

TRIBUNAL ACMINISTRATIVO DE BOLÍVAR FIJACIÓN EN LISTA

SIGCMA

Cartagena, 20 de NOVIEMBRE de 2018

HORA: 08:00 A. M.

,"CRECTORY"。 4、MAC

Description of the second of the second

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA	
Radicado	13-001-23-31-000-2011-00239-00	
Demandante	YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	
Demandado	MUNICIPIO DE MARGARITA Y OTROS	
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ	

DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE FIJA EN LISTA EL ESCRITO DE LA DEMANDA Y DE SU REFORMA POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LAS PARTES EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Frankling & Fill Drive

EMPIEZA EL TRASLADO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN SARTOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 4 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M. 医勒格氏试验 化邻氯医氯苯基酚

> JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 6642718







28 MAR 2012

Doctor
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Honorable Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D

31+

RAVIDO DE BOLIVAR

REF. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

ACCIONANTE: LELIS MANRIQUE NARVÁEZ Y OTROS.

ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.

RAD. 00239/2011

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta DHTC, abogada en ejercicio, conocida de autos en mi condición de mandataria judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal de fijación en lista, comedidamente acudo a su Despacho, con el fin de Reformar y adicionar la demanda promotora de la acción de la referencia, en los siguientes aspectos:

I. PRETENSIONES

Reformo el acápite de las pretensiones de la demanda, que en consecuencia quedaran así:

- 1.- Que se declare que la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS, el MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, son administrativa y solidariamente responsables de una falta o falla del servicio ocurrida el 22 de Febrero del año 2009, consistente en haber colocado sobre la carretera, dos (02) maquinarias pesadas sin ningún tipo de señales temporales de aproximación en el frente de trabajo en etapa de construcción y conservación de la carretera que dé El Botón de Leyva conduce a Hatillo de Loba-Bolívar, en sentido Norte Sur, a la altura del corregimiento de El Botón de Leyva, comprensión territorial del Municipio de Margarita Bolívar, en forma por demás imprudente, absurda, e irresponsable, y que se convirtieron por la noche en un obstáculo imposible de evitar, lo que ocasionó el mortal accidente del señor YASMIN RUIDIAZ GALIND.
- 1.2.- Que en consecuencia se les condene a pagar a mis mandantes los perjuicios en la siguiente forma:

1.2.1.- PERJUICIOS MORALES:

Para su compañera permanente: YASMIN NARVAES ZAMBRANO, y sus hijos menores: OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, que ejercen la acción personal y hereditaria se reconocerán a cada uno de ellos, lo que valgan CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Por las mismas razones a su madre CECILIA GALINDO ARIAS se le pagarán CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS; a sus hermanos: MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, se le reconocerán a cada uno de ellos, el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

1.2.2.- PERJUICIOS POR EL DAÑO DE VIDA EN RELACIÓN:

150

Para su compañera permanente: YASMIN NARVAEZ ZAMBRANO, y sus hijos Menores: OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, y su madre CECILIA GALINDO ARIAS, lo que valgan CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

1.2.3.- PERJUICIOS MATERIALES:

A la compañera permanente, a sus hijos y a su progenitora, se reconocerán y pagarán el daño emergente y el lucro cesante:

LUCRO CESANTE.- Se reconocerá y liquidará teniendo en cuenta que el fallecido, al momento de su deceso, contaba con una edad de TREINTA AÑOS y TRES MESES de edad (30.3), por lo tanto, tendría una supervivencia probable, según las tablas de supervivencia que aplica la justicia colombiana, de CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE SIETE (46.17) AÑOS que al convertirse en meses, arrojan SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MESES (665) DE VIDA. Si para cuando se dicte sentencia el periodo de vida probable de los colombianos se ha aumentado se liquidará con base en ese registro.

Que era un trabajador activo, debido a que se encontraba en pleno uso de su capacidad laboral, toda vez que no padecía de ninguna limitación ni enfermedad que le impidiera emplearse con todas sus facultades a la labor que desempeñaba y con la cual le daba el sustento a toda su familia.

Pero al no contar con una vinculación laboral que nos pueda en este momento certificar de manera concreta cuánto eran sus ingresos, no queda otra salida que tomar el salario mínimo mensual vigente de manera integral como base para liquidar el lucro cesante, no obstante a que, quien falleciera por la terrible falla del servicio, obtuviera mucho más que eso.

El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, de CECILIA GALINDO ARIAS, en la modalidad de Lucro Cesante presente y futuro para cada uno de ellos, se hará de la siguiente manera:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	665 S.M.L.M.V.
Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ	240 S.M.L.M.V.
Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ	252 S.M.L.M.V.
Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE	168 S.M.L.M.V.
Para CECILIA GALINDO ARIAS	60 S.M.L.M.V.

El Lucro Cesante se dividirá en dos periodos.

El Lucro Cesante Consolidado.- Que va desde la ocurrencia del hecho hasta la fecha que se establezca en la sentencia o auto que ponga fin a esta litis.

El Lucro Cesante Futuro.- Que comprenderá desde la fecha de la sentencia hasta el periodo probable de vida de la víctima.

3.- Los intereses aumentados por la elevación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta el pago de las obligaciones señaladas en el fallo que ha de recaer.

159 uto N

- 4.- Que se condene a la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS, y al MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR a pagar a mis poderdantes, los intereses comerciales y moratorios a partir de la ejecutoria del fallo y hasta su cumplimiento (de conformidad con la sentencia C-188-99, Corte Constitucional . M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo)
- **5.-** Se dará cumplimiento a la sentencia, en los términos de los arts. 176 y 177 del C.C.A.
- **6.-** Que igualmente se declare que al momento de pagar las sumas líquidas por concepto de indemnización de perjuicios materiales, estas deberán actualizarse con base a la variación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, hasta la ejecutoria de la sentencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 178 del C.C.A.-
- 7. Que se condene en costas a las entidades demandadas.

II. PRUEBAS

Adiciono la demanda en el acápite que trata de las pruebas, solicitando se decrete, practique y tenga como tal, además de las solicitadas en la demanda primaria, la siguiente:

• SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

Que se oficie al **Ministerio de Transporte** y al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS**, a fin de que aporten al proceso, copia autentica del contrato de Mejoramiento o adecuación de la carretera **EL BOTON DE LEYVA – HATILLO DE LOBA BOLIVAR**, para la fecha del 22 de Febrero de 2009.

ANEXOS

Copia de esta adición para el archivo del Juzgado y los respectivos traslados a los entes públicos demandados y al señor Agente del Ministerio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente reforma y adición de demanda, la fundamento en e l Art. 208 del C.C.A.

Sírvase darle a esta el trámite legal correspondiente y ordenar que se efectué nuevamente la actuación señalada en el art. 207 ibídem.

Del Honorable Magistrado,

Atentamente,

CONCEPCIÓN DEL HOSARIO/RODRIGUEZ V.

C.C. 22.578.084 Pto. Colombia T.P. No. 42257 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SECRETARIA GENERAL

	INFORME SECRETARIAL	
M. PONENTE:	DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ	
RADICACION:	13001-23-31-002-2011-00239-00	
ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
DEMANDANTE	LELIS MANRIQUE NARVAEZ Y OTROS	

Fecha: 3 DE MAYO DE 2012

PASA AL DESPACHO	SOLICITANTE	CON	FOLIO VISIBLE	FOLIO TOTAL
REFORMA Y ADICION DE LA DEMANDA			157-159	

Nos. CUADERNOS: 1 FOLIOS UTILES Y ESCRITOS: 159 No. PRUEBAS:

JUAN CARLOS GALOIS BARRIOS
Secretavio General

AJGZ

Señores: HONORABLES MAGISTRADOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D



CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta DHTC, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto. Colombia Atl., y la T.P. No. 42.257 del C. S. de la J., presento ante Usted la siguiente demanda ordinaria de Reparación Directa, que consagra el Art. 86 del C.C.A.

DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

Son los demandantes la Señora YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, quien actúa en su propio nombre y en representación de sus menores hijos OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, DELIS MANRIQUE NARVÁEZ, quien actúa en representación de su menor hija YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, los señores CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, mayores de edad y vecinos de Pam Pam – Guamal Magd.

Soy su apoderada dentro de este asunto, de acuerdo al poder que los prenombrados me olorgaron y que acepte.

Los demandados, La Nación-Ministerio de Transporte, representada legalmente por su ministro. Doctor GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, o por quien lo reemplace o haga sus veces, del Instituto Nacional de Vías — INVIAS, representado legalmente por su Director, Dr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, o por quien lo remplace o haga sus veces, todos mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., el Municipio de Margarita Bolívar, representado por el Alcalde Municipal, señor GUSTAVO MATUCK o por quien lo remplace o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda. Mayor de edad y residente en el mencionado Municipio.

En virtud delo establecido en el Art. 127, el Ministerio Público es parte en este proceso y debe citarse en cabeza del respectivo Procurador.

DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

- 1.- Que se declare administrativa y solidariamente responsable a la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS. Y al MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a todos los demandantes, como consecuencia de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, ocurrida el 22 de Febrero de 2009, como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en la carretera que del Botón de Leyva conduce a Hatillo de Loba Bol., y en consecuencia se condene a la Nación a pagar perjuicios morales, perjuicios materiales, perjuicios por daños en la vida de relación.
- 2.- Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS. Y al MIUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, a pagar a la señora YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO mayor de edad, vecina y residente en Pam Pam, comprensión de Guamal Magdalena, y a los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, en su calidad de compañera permanente e hijos del occiso, los perjuicios materiales y morales así:
- 2.1.- Los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, presente y futuro, ocasionados como consecuencia de la muerte de su compañero permanente y padre respectivamente, y que corresponden a:

Los gastos funerarios de YASMITH RUIDIAZ GALINDO........... 2 S.M.L.M.V.-

De conformidad con los hechos que aparezcan probados en el proceso. En la liquidación de estos perjuicios, se tendrá en cuenta las fórmulas matemáticas y financieras aplicadas al asunto en concreto, por el H. Consejo de Estado, al igual que las jurisprudencias vigente aplicable.

2.2. El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, de CECILIA GALINDO ARIAS, en la modalidad de Lucro Cesante presente y futuro para cada uno de los demandantes, los que corresponden a la vida probable de la víctima, quien era el sostén de su compañera, sus hijos y su progenitora:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	528 S.M.L.M.V.
Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ	
Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ	252 S.M.L.M.V.
Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE	168 S.M.L.M.V.
Para CECILIA GALINDO ARIAS	60 S.M.L.M.V.

De conformidad a los hechos que aparezcan demostrados en el proceso, y dando aplicación a las fórmulas matemáticas y financieras aplicadas al asunto en concreto, por el Honorable Consejo de Estado, al igual que la jurisprudencia vigente aplicable.

- 3. El reconocimiento y pago de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES al momento de la sentencia como indemnización para cada uno de los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ Y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, por los perjuicios de orden no material (daño moral) que les fueron causados, así:
- **3.1. Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO,** en su calidad de compañera permanente de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.2. Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ,** en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.3 Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ,** en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.4. Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE**, en su calidad de hija de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.5. Para CECILIA GALINDO ARIAS,** en su calidad de madre de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.6. Para MARIO RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.7. Para **ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.8. Para PABLO RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.9. Para AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.10 Para **EDER RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.11 Para **JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.12.** Para **YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermana de la víctima. la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
 - 3.13. Para JANIO FLÓREZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.-** Los intereses aumentados por la elevación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta el pago de las obligaciones señaladas en el fallo que ha de recaer.

- 5- Que se condene a NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS. Y al MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR a pagar a mis poderdantes, los intereses comerciales y moratorios a partir de la ejecutoria del fallo y hasta su cumplimiento (de conformidad con la sentencia C-188-99, Corte Constitucional . M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo)
- 6.- Se dará cumplimiento a la sentencia, en los términos de los arts. 176 y 177 del C.C.A.
- 7.- Que igualmente se declare que al momento de pagar las sumas líquidas por concepto de indemnización de perjuicios materiales, estas deberán actualizarse con base a la variación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, hasta la ejecutoria de la sentencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 178 del C.C.A.-
- 8. Que se condene en costas a las entidades demandadas.

HECHOS

PRIMERO. Siendo aproximadamente las 4:00 A.M, del día domingo 22 de Febrero del año 2009, el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, en compañía del señor CRISTIAN FUENTES NARVÁEZ, se moviliaban por la carretera que de El Botón de Leyva conduce a Hatillo de Loba Bol., en sentido Sur - Norte, toda vez que se dirigía hacia su residencia, ubicada en el corregimiento de Pam Pam Guamal Magdalena, en la motocicleta de placas OZB-14B. LÍNEA Pulsar, de 198.8. Modelo 2009, Color naranja, servicio particular, Tipo Turismo, Motor Número JCGBRC18939, Chasis y Serie Número MD2JCB1Z59VC01281, SOAT AT 1306-2185710-2 de Seguros Colpatria S.A., de propiedad del occiso y quien la conducía, Fuentes Narváez iba de parrillero. Sobre la carretera en construcción, a la derecha en sentido Sur-Norte, concretamente a mitad de una curva que allí existe, se encontraban dos maquinarias de equipo pesado, las que carecían de señalización alguna, ya que no habían conos o luces que indicaran a los usuarios de la vía su presencia en esta. El siniestro ocurrió al colisionar la mencionada motocicleta, con la primera maquinaria pesada, y como consecuencia del fuerte impacto, RUIDIAZ GALINDO salió volando, cayendo bajo la carretera, en la parte izquierda de esta, impactando con una cerca, a una distancia de Trece (13) metros, del lugar del impacto.

<u>SEGUNDO</u>: Inmediatamente ocurrió el accidente, las personas que se desplazaban en la vía señalada, auxiliaron a RUIDIAZ GALINDO, y a **CRISTIAN FUENTES NARVAEZ**, quienes fueron trasladados al centro asistencial más cercano, cual es el Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita Bolívar, de allí la vicitma fue remitida al Hospital San Juan de Dios de Mompós Bolívar, debido a la gravedad de las lesiones que presentaba, pero su deceso se produjo antes de llegar a la mencionada ciudad. Fuentes Narváez fue dado de alta

TERCERO. Para la fecha de los hechos, se estaban ejecutando las obras tendientes al mejoramiento de la vía Botón de Leyva-Hatillo de Loba, esta obra la estaba y aún la está realizando el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, ente adscrito al Ministerio de Transporte, entidad encargada de las vías, principales, secundarias y terciarias en nuestro país. y era una constante para la fecha de los hechos, que las maquinarias quedaran sobre la vía en construcción, sin que los encargados de ejecutar las obras colocasen las señales indicativas de la presencia de los equipos en la vía.

<u>CUARTO.</u> De las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, se infiere que la causa eficiente del daño, es decir, la muerte de la víctima, resulta casualmente relacionada con la falla, constituida por la negligencia e imprudencia de las personas que trabajaban para la fecha de los hechos, en el mejoramiento de la vía que de El Botón de Leyva, conduce a Hatillo de Loba- Bol., quienes tenían por costumbre, al terminar su labor, dejar las maquinarias pesadas en la carretera donde estaban trabajando, dejando estos equipos sin señalización alguna, no colocaban luces indicativas de que se encontraba un vehículo en la carretera, lo que impedía a los usuarios movilizarse sin obstáculo alguno, , por esa transitada vía de la isla de Mompós. Además, se trata de una carretera muy estrecha, sin visibilidad alguna, como se puede constatar del álbum fotográfico que anexo a este libelo Este hecho configura la falla en la prestación del servicio, en el entendido de que le impidió al occiso evitar la colisión que le causo la pérdida de su vida. Ello compromete la responsabilidad de las entidades citadas.



QUINTO: La víctima hacía vida marital, en unión libre, con la señora YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, aproximadamente desde Siete (07) años atrás, con notoriedad, continuidad y estabilidad.

<u>SEXTO:</u> El occiso, con su compañera permanente, durante la convivencia y comunidad de lecho, engendraron a los menores **OMAR FELIPE y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ** y además era padre de la menor **YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE**, sin que hasta la fecha ninguno de los citados hijos haya cumplido los diez y ocho (18) años de edad

SÉPTIMO: La víctima, tenía fijada su residencia en una casa finca ubicada en Pam Pam, comprensión de Guamal Magdalena, donde convivían con su compañera permanente, sus hijos, su señora madre y sus hermanos, en un lugar lleno de amor y armonía familiar, donde todos luchaban conjuntamente para sacar adelante la familia. La muerte de YASMIN, causo un profundo dolor a todos los miembros de su familia, lo que ha sido muy difícil de superar.

OCTAVO. Al momento de su deceso, el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, contaba con TREINTA (30) AÑOS, TRES (3) MESES DE EDAD. De manera que a partir de esta edad, su vida probable era de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS.

NOVENO: El señor **YASMIN RUIDIAZ GALINDO**, trabajaba de manera independiente, devengando Un como salario, el SMLMV.

DECIMO: La víctima, dentro de sus posibilidades económicas, veía por la subsistencia de su compañera permanente, de los menores demandantes, de su progenitora, señora CECILIA GALINDO ARIAS, velando por su familia como un padre, esposo e hijo ejemplar, con responsabilidad y consagración. DÉCIMO PRIMERO. La víctima. era un apoyo incondicional para sus hermanos MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes siempre encontraban en el a la persona que les ayudaba a satisfacer sus necesidades afectivas y económicas.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Con la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, su compañera permanente, sus tres (03) hijos, su madre y hermanos, se han visto perjudicados considerablemente, pues se han iesionado sus intereses familiares con la falla de la administración que compromete su responsabilidad. Por tanto, procede indemnización o reparación de los perjuicios materiales [daño directo -daño emergente y daño indirecto- lucro cesante] y morales -subjetivos o *pretium doloris* y objetivados-, unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su compañero, padre, hijo y hermano, que los ha sumido en profundo dolor y aflicción.

<u>DECIMO TERCERO</u>. La indemnización de los perjuicios causados o resarcimiento de perjuicios, a favor de los demandantes, en su condición de compañera permanente, de hijos, madre y hermanos, se determinará en el correspondiente acápite.

<u>DECIMO CUARTO</u>. Como se ha señalado en el libelo, y de acuerdo con la evolución del pensamiento jurídico, a la compañera permanente, los hijos, la madre y los hermanos del extinto YASMIN RUIDIAZ GALINDO, le es pleno el derecho reclamado, pues, a contrario sensu, sería materializar una aberrante injusticia, que no puede, no obstante los perjuicios morales, sociales, religiosos o políticos, seguir imperando, ya que se trata de la concepción de la familia en términos reales, justos y humanos, y no de la atadura de la familia como creación artificial de la ley; y en ello el progreso de legislación colombiana es evidente, por el avance jurídico del régimen de las prestaciones sociales, deduciéndose que por el carácter de estable y continua de la relación nace la reparación del perjuicio que causó la muerte de su compañero, produciéndose la certeza del perjuicio y su consecuente indemnización.

DECIMO QUINTO. La Familia RUIDIAZ NARVAEZ, Y RUIDIAZ GALINDO, está conformada por YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ Y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, entre ellos existen inmejorables relaciones de cariño, afecto, y ayuda mutua.



<u>DÉCIMO SEXTO</u>: Con los hechos descritos anteriormente, se encuentra comprometida gravemente la responsabilidad de la NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS y el MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, habida cuenta que se tuvo el mínimo cuidado en la ejecución de las obras contratadas por los entes mencionados, para la

DECIMO SÉPTIMO: En cumplimiento a lo normado en el Art. 13 de la Ley 1285 de 2009, se solicitó a la Procuraduría 155 de Santa Marta diligencia de conciliación extrajudicial, con citación de la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NACIÓN - RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través de sus respectivos representante Legales, petición que fue radicada el 23 de Febrero de la presente anualidad, fijando la Procuraduría como fecha de la diligencia el día 29 de Marzo del que corre, a la hora de las 10:00 A.M., resultando fallida la conciliación. Levantándose en consecuencia el acta respectiva, el cual se anexa a esta demanda,

<u>DECIMO OCTAVO:</u> Existe una relación de causalidad entre la falla del servicio y el daño Jurídico sufrido por la víctima.

<u>DECIMO NOVENO</u>: Se me ha conferido poder para iniciar la presente acción el que adjunto a este libelo.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 1395 de 2010, que modifico el Art. 211 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la estimación de la cuantía hecha en este libelo es la que realmente corresponde por los perjuicios materiales y morales causados a los demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El objetivo de la presente demanda, de acuerdo a la perceptiva del Art. 137- 4 del C.C.A., es la de **REPARACIÓN DIRECTA** por el daño antijurídico causado por la falla en el Servicio.

Con la culpa, anónima de la administración se quebrantaron las siguientes disposiciones superiores y legales:

Fundamento mis pretensiones en los Art. 2, 15, 90, 91, 123 y 124 de la C.N., 1613, 2341 a 2360 del C.C., 4, 5, 8, 86 y 137 del C.C.A y en jurisprudencias emanadas del Honorable Consejo de Estado, quien con base en las disposiciones constitucionales señaladas ha desarrollado la teoría de la Responsabilidad extracontractual del Estado, teniendo como fundamento la teoría de la falta o falla del servicio, la que indudablemente deviene de la falla de la administración, la cual como actividad del Estado ejercida a través de sus funcionarios tiene la obligación de proteger a los ciudadanos en su vida, honra y bienes, asegurando a su vez y de esta manera, el cumplimiento de los fines del estado, ello de acuerdo al Art. 2 de la Carta Magna.

Resulta necesario señalar que el H. Consejo de Estado ha sido reiterativo al señalar en sus jurisprudencias que para que se tipifique la Responsabilidad extracontractual se requiere de los siguientes presupuestos: 1.- Un hecho dañoso, imputable por acción u omisión a un ente público. 2.- Un daño sufrido por le actos.- 3.- Un nexo causal entre el daño y el hecho. Una vez comprobados estos presupuestos, debe declararse la existencia de la responsabilidad del Estado y proceder a la condena de los perjuicios causados.

Artículos 2 y 90 de la Constitución Nacional. El ente público, en el caso sub examine, incurrió en responsabilidad de tipo indirecto que se evidencia en la falla del servicio, al no estar atento a la ejecución del contrato concedido, obligando al contratista a observar el mínimo de cuidado en la ejecución de su contrato, a fin de evitar poner en peligro la vida de los habitantes de la zona que día y noche transitan por esa carretera, la que es paso obligado de los habitantes de la región, tanto del Magdalena, como del Bolívar.

Los aspectos tratados nos llevan a aseverar que en este caso se presentó lo que la doctrina ha dado en llamar "falta de previsibilidad de lo previsible", en efecto, al no colocar las señales indicativas en la vía, tal como lo ordenan las normas de tránsito, se puso en peligro la vida

de todas aquellas personas que transitaban por ese lugar, no se actuó como existía la obligación de hacerse, acaeciendo en consecuencia una falla del ente estatal, como está secuencialmente señalado en los supuestos fácticos de la demanda.

Es incuestionable, entonces, que la muerte de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, fue causada por una falla del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, quienes estaban en la obligación de vigilar la ejecución del contrato, con el fin de que se cumplieran a cabalidad las cláusulas de este y así evitar que causaran un perjuicio a la comunidad, a no cumplir este deber se vulneró el derecho a la vida de la víctima, y se incumplió de esta forma los deberes fundamentales consagrados en la Carta Política.

Si un estamento del Estado incumple el ordenamiento tutelar de los derechos ciudadanos, es lógico que ello implica para él una serie de obligaciones, que no se vieron acatadas en relación con la víctima y, por ello, no se protegió su vida. Estas faltas o fallas cometidas por la persona de derecho público, son las que se deben corregir, porque los agentes de la administración no procedieron como era su deber hacerlo

En el caso concreto que nos ocupa, se sostiene con fundamento, que el hecho dañoso es imputable únicamente al Estado, en cabeza de uno de sus órganos, sin que exista causa exonerativa de responsabilidad porque el daño no se produjo por culpa de la víctima, ni por la ocurrencia de una fuerza mayor o caso fortuito, que sirvieran de fundamento para hablar con certeza del acaecimiento de un hecho imprevisible.

La forma como ocurrió la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO y las circunstancias de ésta, ubican la responsabilidad, al configurarse los siguientes elementos axiomáticos:

- El hecho generador de la falla del servicio de la administración, plenamente establecido con los argumentos que anteceden.
- El daño cierto, la muerte de la víctima, que implicó la lesión del bien de la vida, protegido y tutelado por el derecho.
- La relación de causalidad entre la falla del ente público y el daño cierto.
 Inequívocamente, la actitud de la administración fue la causa eficiente del daño sufrido; en el fondo, lo que se evidencia es la relación de causa entre la falla y el daño causado, como se probará fehacientemente.

La jurisprudencia del honorable Consejo de Estado es abundante cuando, al desarrollar los principios atinentes a la responsabilidad pública, ha sentado: ".... De ahí que bien puede predicarse que la responsabilidad del Estado se desprende de la obligación que nace para éste de reparar los perjuicios causados, bien sea a la sociedad o a uno de sus miembros, como consecuencia del no cumplimiento, o del defectuoso cumplimiento o tardío cumplimiento de los deberes fundamentales consagrados en la Constitución... Pero, se repite, la responsabilidad estatal surgirá siempre que las autoridades pudiendo y debiendo hacerlo para el caso específico dejen que se desconozcan los derechos a la vida, honra y bienes de las personas residentes en el país por parte de otras personas o cuando el mismo Estado vulnera tales derechos...".

Artículo 86 del C.C.A. Estando el ente estatal investido de potestad para regular y proteger la vida en sociedad, al no satisfacer ni cumplir cabalmente su obligación constitucional y causa lesión o daño determinado, como realmente aconteció en el presente caso, queda comprometida su responsabilidad pública, naciendo la obligación concomitante de reparar los perjuicios ocasionados con el incumplimiento de los deberes fundamentales que le traza la norma supralegal.

A la luz de las exigencias del Art. 90 de la Carta Magna, se observa que estas surgen de los hechos de la demanda.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

Para efectos del Art. 137 – 6 del C.C.A, determino la cuantía de manera razonada en DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.550 SMLMV), que discrimino de la siguiente manera:

7

PERJUICIOS MATERIALES:

2.1.- Los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, presente y futuro, ocasionados como consecuencia de la muerte de su compañero permanente y padre respectivamente, y que corresponden a:

Los gastos funerarios de YASMITH RUIDIAZ GALINDO.......... 2 S.M.L.M.V.-

El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, de CECILIA GALINDO ARIAS, en la modalidad de Lucro Cesante presente y futuro para cada uno de los demandantes.

El señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, sostenía y velaba por la subsistencia de su compañera permanente, de sus hijos y de su progenitora CECILIA GALINDO ARIAS, obligación que está truncada por el acaecimiento del infortunado y lamentable hecho, por lo cual las entidades demandadas deberán resarcir el valor que con la conducta imputada impidió se sirviera ésta, resultando, en consecuencia, un interés legítimo que permite calificar el perjuicio como cierto y directo.

De no haberse producido la muerte del señor , habría sobrevivido, de acuerdo con el promedio de vida que certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, hasta los sesenta y ocho (68) años de edad y velado durante ese lapso por la subsistencia, sin que nada le faltare a su compañera permanente, pues ésta era una obligación que estaba cumpliendo y seguiría cumpliendo en virtud de su responsabilidad y consagración y el carácter continuo de la relación o vínculo de pareja, resultando por tanto un interés directo que nos permite calificar el perjuicio inequívocamente como cierto. De manera que esta liquidación de perjuicios, se hará teniendo en cuenta la edad de estos, así:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	. 528 S.M.L.M.V.
Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ	240 S.M.L.M.V.
Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ	252 S.M.L.M.V.
Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE	168 S.M.L.M.V.
Para CECILIA GALINDO ARIAS	60 S.M.L.M.V.
Total1.	250 S.M.L.M.V.

PERJUICIOS MORALES.

Reparación al daño causado a los miembros de la familia RUIDIAZ NARVAEZ y RUIDIAZ GALINDO:

Por concepto de estos perjuicios, solicito una indemnización equivalente en pesos colombianos a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria del fallo para compañera permanente, los hijos, su madre y hermanos:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, en su calidad de compañera permanente de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.; Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.

- **4.3 Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ,** en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.4. Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE,** en su calidad de hija de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.5. Para CECILIA GALINDO ARIAS**, en su calidad de madre de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.6. Para MARIO RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.7. Para **ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.8. Para **PABLO RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.

- 4.9. Para AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.10 Para **EDER RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.11 Para **JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.12.** Para **YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermana de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
 - 4.13. Para JANIO FLÓREZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.

En relación con los perjuicios morales ha sostenido la doctrina y la jurisprudencia que existen dos especiales: - los que trascienden la órbita de la intimidad y aquellos que desbordan el mundo de la subjetividad produciendo efectos exteriores sin consecuencias que afecten la capacidad .productiva del afectado, víctima o heredero. Los primeros reciben la denominación de "DAÑO MORAL SUBJETIVABLE" y los segundos "DAÑO MORAL OBJETIVABLE", estos últimos se asimilan al daño material toda vez que es susceptible de valoración económica.

Los daños Morales objetivados se relacionan con las repercusiones económicas que conllevan las angustias, el pesar, el sufrimiento, la perdida de la capacidad para progresar y enfrentarse diariamente a sus actividades por parte de un individuo y que pueden ser valorados objetivamente.

Los daños morales subjetivados que llama la doctrina "PRETIUM DOLORIS" o precio del dolor, es precisamente eso. Lo que cuesta el dolor que sufre un ser humano, el dolor moral, psíquico, el cual es imposible de tasar, pero que necesariamente debe valorarse, para subsanar un poco el daño moral causado.

El H. Consejo de Estado ha señalado que la determinación del perjuicio moral subjetivo o Premium doloris se deja al arbitrio del juzgador y que igualmente para tasar los mismos en casos como el que nos ocupa, se tiene en cuenta el parentesco, cuando se trata de padres, cónyuges, hijos y hermanos, este perjuicio moral se presume y puede tasarse hasta en CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, luego que resulte plenamente establecido la profundidad e intensidad del perjuicios, superior el dolor a cualquier dolor imaginable. En este caso, se generó un gravísimo perjuicio moral con la muerte de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, cuya familia, quien dependía económicamente del mencionado, padeció y aún padece, los dolores y sufrimientos que se ocasionan cuando se pierde un ser querido. Este hecho jamás será superado por su compañera, sus hijos, su madre y sus hermanos; los sentimientos de dolor, de desesperación, todo esto es padecido por mis mandantes y ello no se puede olvidar, la angustia sufrida por todo el dolor que se imaginaban padeció la víctima en el momento de su accidente, los marcaron para siempre. Lo anterior creó un fuerte impacto emocional negativo que afectó y afectará por el resto de sus vidas, generando como consecuencia de ello, dolor intenso, llanto, pesar, abatimiento, impotencia, tristeza, pena y toda clase de angustias psicológicas para todos. Esta situación les representó un inminente perjuicio moral, para cada uno de los miembros del núcleo familiar que acompañara por siempre.

La existencia del perjuicio moral se acredita con el parentesco, pues este perjuicio se presume pro la existencia de los vínculos de consanguinidad y afinidad entre la víctima y los demandantes, estos vínculos crean lazos de afecto. Ello implica que se deben reconocer dentro del proceso los perjuicios morales causados a los parientes de la víctima, ya que se encuentra acreditado su carácter de esposa e hijos con los registros civiles que aporto con la demanda.

Para la fecha de presentación de la demanda, el valor del S M L M V., está en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600.00).

TOTAL PERJUICIOS MORALES......\$ 1.300 S.M.L.M.V

PRUEBAS

Objeto de las pruebas. El objeto de la prueba es demostrar los mismos hechos de ja demanda. Con la evacuación de las diligencias que más adelante se señalarán, se requiere probar las afirmaciones fácticas de la demanda y el carácter cierto de ellas. La doctrina se ha encargado de manifestar que en el proceso contencioso-administrativo "el objeto de la prueba está constituido por los actos, los hechos que dentro del juicio deben verificarse o investigarse".

Para que se tengan como pedidas dentro del término de fijación en lista, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan las siguientes:

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN CON LA DEMANDA:

- 1. Los poderes legalmente otorgados por los demandantes.
- 2. Registro civil de nacimiento del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- 3. Certificado de defunción, de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, expedido por la Registraduria del Estado Civil de Margarita Bol.
- 4. Acta de levantamiento del cadáver.
- 5. Certificado de necropsia practicada al cadáver del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- 6. Copia del registro civil de nacimiento de OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ
- 7. Copia del registro civil de nacimiento de OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ
- 8. Copia del registro civil de nacimiento de YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE
- 9. Copia del registro civil de nacimiento de ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO
- 10. Copia del registro civil de nacimiento de PABLO RUIDIAZ GALINDO
- 11. Copia del registro civil de nacimiento de EDER RUIDIAZ GALINDO
- 12. Copia del registro civil de nacimiento de AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO.
- 13. Copia del registro civil de nacimiento de YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO
- 14. Copia del registro civil de nacimiento de MARIO RUIDIAZ GALINDO
- 15. Copia del registro civil de nacimiento de JANIO FLOREZ GALINDO
- 16. Copia del levantamiento de cadáver de YASMIN RUIDIAZ GALINDO
- 17. Copia simple de la necropsia practicada a YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- 18. Fotocopia simple de la declaración extra proceso rendida por YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO.
- 19. Factura No. 083 expedida por la Funeraria El Carmen de Mompox Bol.
- 20. Fotocopia del SOAT de la motocicleta
- 21. Fotocopia de la Tarjeta de propiedad de la motocicleta.
- 22. Álbum fotográfico del lugar del accidente.

SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

Que se solicite a la Fiscalía Delegada ante los Jueces del Circuito de Mompóx Bolívar, que remitan con destino al proceso, copia autentica del acta de levantamiento de cadáver y de la necropsia del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, las que se encuentran en ese Despacho.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al señor Magistrado, que a mis costas se ordene la práctica de una diligencia de Inspección Judicial y peritazgo, en el lugar donde ocurrió el accidente, con el fin de verificar: El ancho de la carretera, en el sitio del accidente ; la demarcación de la vía, la correcta señalización de inicio de obra, la ubicación de señales viales; ubicación del puente, ubicación y peralte de la curva.

Solicito comedidamente al señor Magistrado, que para la práctica de esta diligencia se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita Bol., ya que el sitio del accidente queda en comprensión de este Municipio, y mis mandantes, debido su precaria situación económica, no están en condiciones de sufragar los gastos que ocasione el traslado de su Despacho, hasta ese lugar.

2. Testimoniales:

- a) Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, a los señores:
- 1.- CRISTIAN FUENTES NARVÁEZ, quien al momento de ocurrir el accidente, se desplazaba como parrillero de la motocicleta de placas OZB-14B conducida por el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- 2. ENRIQUE DUQUE FLORIÁN, JADER JOSÉ GALINDO NARVÁEZ, mayores de edad, vecinos y residentes en Pam Pam Guamal Magdalena, esta prueba tiene por objeto demostrar las profundas relaciones existentes entre los miembros de la familia RUIDIAZ GALINDO.
- 3.- ALEXANDER ENRIQUE SIMANCA DÍAZ, OSWALDO DÍAZ FLORIÁN, DELFOR NARVÁEZ ZAMBRANO, mayores de edad, residentes en Pam Pam comprensión de Guamal Magdalena. quienes conocen los hechos de la demanda y depondrán en sus respectivos dichos sobre la vida marital y el trato de la victima con su compañera y sus hijos.
- 4.- LINO JOSÉ CAMARGO SÁNCHEZ y KEILER ELÍAS CAMARGO GALINDO, mayores de edad, residentes en Pam Pam comprensión de Guamal Magdalena. Los precitados señores conocen los hechos de la demanda, y las circunstancias de lugar, tiempo y modo que rodearon el accidente en que perdió la vida el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.

Solicito comedidamente al señor Magistrado, que para la recepción de estos testimonios, se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal Magdalena, lugar de residencia de los testigos, ya que mis mandantes, debido su precaria situación económica, no están en condiciones de sufragar los gastos que ocasione el traslado de los testigos hasta la sede de su Despacho.

5. Las que el señor Magistrado ponente, considere procedentes para un mejor proveer.

COMPETENCIA

Es competencia de este Tribunal, en primera instancia, por la naturaleza de la acción, por razón del territorio donde se produjo el hecho, y por la cuantía que se deriva de aquélla.

TRÁMITE

El trámite es el del proceso ordinario regulado en el Código Contencioso Administrativo.

ANEXOS

- a) Poder para representar a los actores.
- b) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- c) Copia de la demanda y sus anexos para los accionados.
- d) Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas

NOTIFICACIONES

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la Transversal 45 No. 47-14 Ave El Dorado CAN Bogotá D.C.

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS en el edificio INVIAS, Carrera 59 No. 26-60 CAN Bogotá D.C. Fax 7056000 Ext1300.

EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR. En el Palacio Municipal de Margarita Bolívar, ubicado en la calle principal de esa localidad.

M

La suscrita y mis mandantes en la Crra 13 No. 28-17 Edificio Capilla I, Apto 411 A de Santa Marta.

De los Honorables Magistrados, Atentamente.

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍSTEZ V.

C.C. 22.578.084 Pto. Colombia T.P. No. 42257 del C.S. de la J.

> RECOIÓN S. DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CARTAGONA DE MONAS CENTRAS DE CONTRADAS

DAS DEL

DENSEMBLE 2278084 Pro Colonoi A

YT. P. No. 42257 DEL C.S. DE LAJ

QUIEN RECONONE OF THE SUPELLA PEN ESTE DOCUMENTO

FIRMA Y SELLO

FUEL VOOR

TION PROTECTION A SELENDER OF THE PROTECTION PROTECTION

REPÚBLICA DE COLOMBIA





Indicativo Serial 04381362 REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Datos de la oficina de registro Consulado Insp. de Policía Código Clase de oficina: Notaria Corregimiento Registraduría País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía REGISTRADURIA DE COLOMBIA BOLIVAR - MARGARITA..... Datos del inscrito Apellidos y nombres completos RUIDIAZ GALINDO YASMIN..... Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras) MASCULINO..... CC 85.166.519..... Datos de la defunción Lucar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección de Policía COLOMBIA BOLIVAR MARGARITA..... Fecha de la defunción Mes F B B Día 18:00. 2 0 0 9 2 2 OFICIO 230..... Presunción de muerte Juzgado que profiere la sentencia re y cargo del funcio Documento presentado 14 SECCIONAL MOMPOS. FISCALIA Autorización Judicial Certificado Médico Datos del denunciante Apellidos y nombres completos _____ Documento de identificación (Clase y número) Primer testigo Apellidos y nombres completos Segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Fecha de Inscripción MANUE 9 2 6 JIMENEZ. 0 0 N O ESPACIÓ PARA NOTAS

28 NOV 2009 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL



EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MARGARITA BOLIVAR

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL EXACTA DEL SERIAL <u>04381362</u> ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURÍA (ART. 115 DEC. 1260 DE 1.970)

VALIDO PARA CUALQUIER CERTIFICACION

Se expide a petición Verbal de la parte interesada, a los 28 días del mes de abril de 2.010

MANUEL OLIVEROS JIMENEZ Registrador Manicipal del Estado Civil

Nota:)

Exento de sello de acuerdo al Art. 11 del Decreto 2150 de 1.995.

"El servicio es nuestra identidad"

Registraduría Municipal del Estado Civil

Calle Única – Margarita Bolívar.

Tel.: 6823220.

www.margaritabolivar@registraduria.gov.co

EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL CERTIFICA Que es copia autontica que de su original

1 8 MAR 2008

\$0 ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ASRIL E M. YO 05 JUNIO 06 JULIO 8 AGOSTO 5. SEFT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 OIC	04 08 12
REGISTRO CIVIL Super intendencia de Notariado y Registro . REGISTI	RO DE NACIMIENTO Deste básica Perte compl.
<u>10969930</u>	797025
	Municipio y Departamento, Intendencia o Comiseria (5) Codigo
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	GUAMAL MAGDALENA
Prime apellido (7) Segundo apellido	(8) Nombres
RUTDIAZ GALINDO	YASMIN
MASCULINO Masculino X Femenino	FECHA DE 11 Dia 12 Mes 13 Año 13 Año 1978
Pais 15 Departamento, Int., o Control Pais MAGDALENA	Municipio BAMPAN-GUAMAL.
SECCION ESP Clínic s, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc	
CASA DE HABITACION PAMPAN GUAMA	L 5.R.M
Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Actaparroq., ACTA PARROQUIAL	PARTERA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Apelli los (de soltera) GALTNEO ARTAS	CECILIA. X*X*X*X*X*X*X 36
Denti reación (ciase y numero) C. No. 26.788.650. Exp. PAMAPAR. GUAMAL	26) Nacionalidad COLOMBIANA AMA DE CASA
CUAMAL.	N FELTER 40
Menti icación (ciase y número) No. 5.042.055 Pampan Guama1	32) Nacionalidad COLOMBIANA 33) Profesión u oficio AGRICULTOR
nti icación (clase y número)	35) Firma (autógrafa)
No. 5.042.055. Exp Pampan-GU	
Direction postal y municipio PAMPAN GUAMAL	- Lupinnela
Menti icación (clase y número)	37) Nombre: FELIPE RUIDIAZ BARNA 39) Firma (autógrafa)
X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	
**************************************	41) Nombre: Carmen E. Ferreira Mardaes
Aldenti icación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	Guernal (Mag.) north
X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	20.000
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
48 Año 1987	
VALPARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	(49) Firma (autografa) y sello del funcionario ente quien se hace el registro Forma DANE 1910 – 0. V1/77

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA DE GUAMAL COLOMBIA MAGDALENA GUAMAL***********************************	NUIP	10851714		E NACI		E-min!		1036	8
REGISTRADURIA DE GUAMAL COLOMBIA MAGDALENA GUAMAL***********************************	Datos de la	oficina de registro - Cla	se de oficina					C	
RUIDIAZ***********************************	País - Departa	rmento - Municipio - Corregio	miento e/o inspección de	o Politicia			الـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		
RUIDIAZ***********************************	REGIS	TRADURIA DE	GUAMAL CO	OLOMBIA 1	1AGDALEN	IA GUAMA	<u> </u>	*****	****
YARELIS************************************	Datos del in:	scrito Primer A	peliido						
COLOMBIA MAGDALENA GUANAL ***********************************	RUIDI	AZ*******	*****			E****	*****	*****	****
Ano 1 9 9 7 160 NO V De 2 4 FEMENINO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	YAREL			*****			*******	******	K****
COLOMBIA MAGDALENA GUAMAL***********************************	Año 1	Q Q 7 Mes	NOV	Da 24	FEMENIA	******	*** O***		
TESTIGOS************************************								*****	****
TESTIGOS************************************	COLOR								
MANRIGUE NARVAEZ LELIS***********************************	TESTI					****	*****	*****	****
MANRIQUE NARVAEZ LELIS***********************************	Datos de la	madre		Aprillidas y nosmb	res completes				
CEDULA DE CIUDADANIA 0036641521***********************************	MANRI			****		*****	*****	******	*****
RUIDIAZ GALINDO YASMIN************************************	CEDUL				******	*****			****
CEDULA DE CIUDADANIA 0085168519************************************	Datos del po	adre		Apellidos y nomb	res completos				
CEDULA DE CIUDADANIA 0085166519*********************************	RUIDI	AZ GALINDO	YASMIN***	*****	*****	******	*****	*****	*****
RUIDIAZ GALINDO YASMIN************************************	CEDUL				*****	*****			****
CEDULA DE CIUDADANIA 0085166519************* Datos primer testigo PADILLA FLOREZ JHON CARLOS******************************* CEDULA DE CIUDADANIA 0085168078******************************* CEDULA DE CIUDADANIA 0085168078******************************* Datos segundo testigo PALMERA RAMOS MARIA DE LA PAZ***********************************	Datos del de			Apellidas y nomb	res completos				
CEDULA DE CIUDADANIA 0085166519************* PADILLA FLOREZ JHON CARLOS************************************	RUIDI				*****	*******	*********		*****
PADILLA FLOREZ JHON CARLOS************************************	CEDUL	A DE CIUDAD	ANIA 0085	166519**	*****	****	X. Puis		2 min
Decumento de identificación (Chor y sobres) CEDULA DE CIUDADANIA 0085168076***********************************				Apellidos y nomb	res completos				
CEDULA DE CIUDADANIA 0085168076***********************************	PADIL	LA FLOREZ J			******	k******** 	******		*****
PALMERA RAMOS MARIA DE LA PAZ***********************************	CEDUL	A DE CIUDAD	ANIA 0085	168076**	******	*****	Mon earl		110
CEDULA DE CIUDADANIA 0039015545****************************** Fecha de inscripción Año 2 0 0 8 Mes A B R DA D D JUAN JOSE RANGEL ESTRADA******* Reconocimiento poterno Nombre y figha del fundancio del autoriza REPUBLICA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA REPUBLICA DEL ESTADO CIVIL DE BEGISTRADOR MARGDALENA GURRAN AGGDALENA HACE CONSTAR: HELA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y DIXACTO DE DE SU CICIONAL DE SU CICIONAL CASACA ME RODE 150				Apellidos y nomb	res completos	د خه یک چک چک چک در			*******
CEDULA DE CIUDADANIA 0039015545************* Fecha de inscripción Nombre y forda del fonción gue autoriza Año 2 0 0 8 Mes A B R Dia 0 9 JUAN JOSE RANCEL ESTRADA****** Recunocimiento paterno Nombre y figha del funciónario quien se hancel reconocimiento Por liaz gral indo yaz min Firma ESPACIO PARA NOTAS ESPACIO PARA	 -	Onci	umento de Identificación	n (Clase v número)			**********		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Reconocimiento poterno Nombre y figlio del funcionario quien se lugar la reconocimiento Reconocimiento poterno Nombre y figlio del funcionario quien se lugar la reconocimiento REPUBLICA DE COLOMBIA ESPACIO PARA NOTAS ESPACIO PARA NOTAS ESPACIO PARA NOTAS ESPACIO PARA NOTAS BEGISTRADOR AMBRICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BEGISTRADOR AMBRICIPAL DEL ESTADOR DE LES FIEL Y EXACTE DE CONSTANTA DE CAMBRICA DE LA PRESENTE FOTOCOMENTA DE CAMBRICA DE CAMBRICA DE LA PRESENTE FOTOCOMENTA DE CAMBRICA DE CAMBRICA DE LA PRESENTE FOTOCOMENTA DE CAMBRICA D	CEDUI	A DE CIUDAD.	ANIA 00390	015545**	*****	******	manor	ula P	al me
Reconocimiento poterno Nombre y figura del funcionaporto quien se hage di reconocimiento Printa Da Vaz Min Firma ESPACIO PARA NOTAS ESPACIO PARA NOTAS EGISTRADOR MERICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE GUANAL MAGDALENA HACE CONSTAR WELA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DE DE SU ORIGINAL LEB 2011		Fecha de is	nscripción			Nombre y	a del Signionario g	ge autoriza	
Reconocimiento paremo Nombre y figlio del funchina policien se lingua di reconocimiento Reconocimiento paremo Nombre y figlio del funchina policien se lingua di reconocimiento Nombre y figlio del funchina policien se lingua di reconocimiento Perma ESPACIO PARA NOTAS DE SU ORIGINA DE SU ORIGINA CASCAGA MIL ROSSILIA CASCAGA MIL RO	Año	2 0 0 8 _{Mes}	A B R	09	JUAN J			ADA***	****
ESPACIO PARA NOTAS ESPACI		Reconocimie	ento paterno		Nombre y	fages del fugicio	nașio fin e quien se	ingle el reconoc	imiento
ESPACIO PARA NOTAS ESPACI	× O			min		for	ff the	!	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE HACH CONSTAR: UBLA PRESENTE FOTOCOMA ES PIEL Y EXACTA DE SU CINIGNAL DE SU CINIGNAL LEGO 2017						}	ombre y Fyrma		
REGISTRADOR METICIPAL DEL ESTADO GUAMAL MAGDALENA HACH CONSTAR: UB LA PRESENTE FOTOCOMA ES FIEL Y EXACT DE SU CISIONAL LEG 2017			LOMBIA	ESPACIO P	ARA NOTAS	<i>U</i> -			
WE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTEDE CONTRACTOR DE SU ORIGINAL DE SU ORIGI	REPU	BFICA DE CO	PETADO CIVIL	BQ.					
WE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTE DE COMPANIA DE SU ORIGINAL DE SU ORIGIN)	OOR MITHERPAL DE	LENA						
FEB 2017		TANDER CONSTRU	K-2-		<u> </u>				
LEES 2017	4 705	SENTE FOTOCOPIA	ES FIEL Y EXAC	CEDIT CO					
EI. REGISTRADOR	uamal - Ma	GUALENA 11F	EB 2018						- NOT - 12

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DELESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1085165031	REGISTR DE NACII		^{tivo} 36867	003
Datos de la	oficina de registro - Clase de of	licina			
Registraduria	Notaria Núme		Corregimiento Inspecció	n de Policia Códi	so L Z M
	MBIA MAGDALENA G				
Datos del i	nscrito Primer Appliide			gunda Aprillida	
	RUIDIAZ		NARVAEZ		
		O AM F	FELIPE		Factor RH
Año 2	0 0 4 Mes E	ALF Dia 16	MASCUL IND	Grupo Sanguineo	POSITIVO
coror	MBIA MAGDALENA G	UAMAL		Nimero certificado	
TEST	Tipo da documento anta	cadentes o Declaración do testis		Physical Certification	
Datos de la	nadre	Apellidos y nosab	es completos		
NARV	AEZ ZAMBRANO YAS	MITH Intificación (Class y número)		Naciona	ildad
SIN I	TFORMACION			COLOMBIA	
Datos del 1		Apellidas y nomb	vs completes		
RUII	DIAZ GALINDO YAS	min		Naciona	
C.C.	Nº85.166.519	lentificación (Clase y atmaro)		COLOMBIA	
Datos del		Apellidas y nomb	es correptetos		
RUIDI	AZ GALINDO YASM			Flora	Ozod jede zos
	°85.166.519			White 2	Cros interes
Datos prin	ner testigo	Apelidos y nomb			
TRES	SPALACIOS LOPEZ			Fin	
C. C .	N°85.166.362			x Eaclos 1	spalacia
	undo testigo	Apellidos y nomb	es completos		
RUI	DIAZ QUIÑONES MA	IDA		For	ne.
C.C.N	0 36.642.280	le identificación (Clase y mirmero)		Majda	Puidio a
	Fecha de inscripci	6n	Nombre y firm	a del fortificació que fur	prize
Año	2 0 0 4 Mes J	U N 0 2 3	JUAN JUSE RA	Nombre y firma	Α
	Reconocimiento pata	erno	Nombre y firme del funcio	nario ante quien se hace e	reconocimiento
· (/)	idiaz ozal:	ado Joseph		Nombre y Firma	
	A STATE OF THE STA	ESPACIO P	ARA NOTAS		
, A	<u>IEPUBLICA DE CO</u>	LOMBIA			
EL REG	ISTRADOR MUNICIPAL DEL	ESTADO CIVIL OR	29		
	GUAMAL - MAGDAL HACE CONSTAR	EIVA			
QUEL	A PRESENTE FOTOCOPIA E DE SU ORIGINAL	SUAMAL - MACO	NEWS SI		
.) " "	Magdalena 1 1 FEE	2011 June Jose Raci	301 h. J		
er Racis	STRABOR	1275			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1082350729	DE NAC	RO CIVIL IMIENTO	indicativo Serial	4 1203549	
Datos de la	oficina de registro - Clase de o	ficina				\neg
Registraduría		1 1 11 1	Corregimiento	Inspección de Po	olicía Código L 7	7 M
País - Depart	COLOMBIA MAGDAL	o Inspección de Policía ENA GUAMAL				- '-
Datos del II						
	Primer Apellido RUIDIAZ			Segundo NARV		
			bre(s)			
	Fecha de nacimiento	OSNEIDER				
Año 2	O O E Mes	Día	Sexo (en let		Grupo Sanguineo Factor RI O A POSITIV	
, , , , ,	OLOMBIA MAGDALEN	nacimiento (País - Departamento	- Municipio - Corregintien	to e/o Inspección)		
		A GUAMAL		<u>.</u>		
CE	· 	cedentes o Declaración de test	gos		lúmero certificado de nacido vivo	
	ERTIFICADO DE NA	CIDO AIAO		No	. A SIN NUMERO	
Datos de la	madre	Apellidos y nomb	ores completos			
	NARVI	AEZ ZAMBRANO)	YASMITH		Nacionalidad	
C.	C.No. 36.640.84		AGDALENA		COLOMBIANA	
Datos del pa	adre	Apellidos y nomb	res completos			
	RUIDI	AZ GALINDO YA	SMIN			
c.	C.No. 85.166.519	ntificación (Clase y número) DE GUAMAL MA	GDALENA		Nacionalidad COLOMBIANA	
Datos del de	clarante	Apellidos y nomb	res completos			\equiv
	RUIDI	AZ GALINDO YA				
	Documento de ide	ntificación (Clase y número)			Firma	
	C.No. 85.166.519	DE GUAMAL MA	GDALENA	I PL	vidiaz garindo y cz	no
Datos prime	r testigo	Apellidos y nombi	es completos			
	*****	*****		****		
	Documento de	identificación (Clase y número) 大大大大大大大大大大大大大			Firma	
			****		*****	<u>*</u>
Datos segun		Apellidos y nomb				
		ネネネネネネネネネネ Identificación (Clase y número)	*****	****	F:	
		*****	****		*****	
					***************************************	=
	Fecha de inscripción		News	Sol Circo 6	cionario que autoriza	
Año	2 0 0 8 Mes M 1	AR Día 31	CARLOS MAR	TANGE OF THE PROPERTY OF THE P	STEUEZ AGUTLAR	
	Reconocimiento patern	0	Nombre Mini de	Mo m	Quien se hace el reconocimiento	
Duis	dies oclinds	es min	CARLOS AND		RIGUEZ AGUILAR	
,	rirma	ESPACIO PA	RA NOTAS	Nombre	7 1 11114	
<u>St</u>	NOTARIO UNIGO DE GN	CO. ACIO PA				
	CERTIFICALIN					
	e es fiel y exacta gópia fograda de su : reposa en ios argnivos de data Rotal	6 - 13		·		—
	NOTARIO CONTRACTOR NOTARIO	1		15		
6L 1	Mariania Transcription	3/1	2011			\dashv
	Maria Maria	1		the second second	O-man MT. co. of	

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	19.464.232		RO CIVIL IMIENTO	Indicativ Serial	° 381	79491
	a oficina de registro - Clase de o		Correginiento	Raspacción de l	olicia Cá	digo L Z M
Registraduria País - Depa	X Notaria Núme rtamento - Município - corregiona COLOMBIA MAGDALEI	to e/o Inspección de Policia	Corregensenco	Napaccion de l		
Datos del i		VA GUANAL				
Dottos del	FLOREZ				INDO	
	I HORBE		bre(s)			
	Fecha de <u>nacimiente</u>	JAN	Same less lat		6-9- 	PACTETIO
Año	1 9 6 1 Mes 0 6	C T Dia 0 8	MASCULING) ato e/o inspec	O selden)	POSITIVO.
(COLOMBIA MAGDALE			· ·		do de nacido vivo
	ACTA RELIGIOSA	utocadente a Declaración de to	sojo:	1	LIB 43	FOL 189
Datos de l	a madre	Apellidos y as	orbres completes			
	GALINDO CECILIA	identificación (Clase y min			Nacion	ınlidad
5	SIN INFORMACION			1	COLOMBI	. A
Datos del	padre	Apellidos y m	mbres completes			
í	FLOREZ ARMANDO					
	SIN INFORMACION	identificación (Clase y núm	ero)		COLOMBI	A
Datos del	declarante	Apellidos y m	ambres completos			
I	FLOREZ GALINDO JA	NIO Jelentificación (Clase y miss	sto)		(na	ma
(C.C. No 19.464.2			**/	717	
Datos prin	ner testigo	Acres VIII	unbres completes			
,	(XXXXXXXXXXXXXXXXX			XXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXXXX TD2
2	(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	i identificación (Clare y min		XXXXXX		
	undo testigo		sentires completes			
]	(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXX • identiffsprión (Cinto y mirr	<u> </u>	XXXXXX	XXXXXXXX Fir	TITAL TOTAL
7	(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X				XXXXXXXXX
	Fecha de inscripción		Nombre	y firma del f	incionali de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la	intoriza
Año	2 0 0 6 Mes E I	N E 104 0 5	JU!	N JOSE	LANGEL	ESTRADA
	Reconocimiento pate	700	Nombre y firma del	funcionario a	mte quien se hoc	e el reconocimiento
	Firma			Nombr	e y firma	
		ESPACIO PA	RA NOTAS			<u></u>
AE	PUBLICA DE COLI	MBIA				
EL REGIST	TUROR METATORAL DEUE	TADO CIVIL DE				
	PASS CONSTAR					
QUELA	DE 80 OLIGINAL. PRESENTE FO LOCOPIA ES I	PIEL YEX CTADE				
, ·	1 1 F	EB Entr	3			
Giliamii -	Milde	John Juse Mangel				
er geers	PER STORY		\$ 7 7			
養知 1년 기술의 # 14 <i>8호 Hi</i>						

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

05 MAR, 2009

EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL CERTIFICA

Que es copia autentica que de su original se expide un ejempler.

A ES C. ENERIO DO F REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION No 2) Parte co. - Parte básica **REGISTRO DE NACIMIENTO** Superintendencia de Notariado y Registro 5176399 4) Município y Decartamento, Intendencia 3) Class (Notar's, Alcaidie, Corregiduria, etc.) 5) Codiçõ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO GUAMAL MAGDALENA 3960 SECCION GENERICA g) m-imer apelindo 7) Segundo apellido 8) Nombres RUIDIAZ GALINDO YOLIS MARI FECHA DE TO DÍA Masculino o Fernanino 13) Año 10 FEMENINO Femerino X Masculino L 24 Septiembre 1964 Departamento, int., o Com.
MAGEL TIENA
SECCION ESPECIFICA (16) Municipie (15) COLOMBIA GUAMAL (7) Clínica, hospital, dirección de la casa, yéreda, cofregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18) Hore 2:00 Correginiento de Pampan Nombre del profesional que Documento presentado-Antecedente Coxemedico, Actaparroqueto Partida de bartismo Partera 24)Edad (año 22) Apsilidos de soltera Nameres CECILIA 40 25) Identificación (clase y remeco) 26 Necionalidad 27) Profesión u oficio C.C.No.26.788.650 Guaral Magd Colombiana Hogar Nombiras Apellidos. RUIDUAZ BAENA FELIPE 32 Nacionalidad islantificiación (clase y número) C.C. No. 5.042.055 Guamal Magd Colombiano Agricultor identificación (clase y número) C.C.No.5.042.055 zGuaral Magd Dirección postal Guaral Magdalena Nombre: Felipe Ruidíaz 38) Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa) Domicilio (Municipio) 41) Nombre: (42) Identificación (diase y número) Firma (autógrafa) (44) Domicilia (Municipio) (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 9080 Ener 14



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0085162213 REGISTRO CIVIL Indicative 4 2157869	
Dotos de la oficina de registro - Clase de oficina Company Co	
Registraduria Notava País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policia	*
Datos del Inscrito Primer Apolitico Primer Apolitico	
RUIDIAZ***********************************	
MARIO************************************	
Año 1 9 6 5 Ptes D C Dia 1 1 MASCULINO***** A***** +****** Lagar de aucinicate Pais - Departments - Masicipie - Corregioiante e/o imporción)	
COLOMBIA MAGDALENA GUAMAL***********************************	
ACTA RELIGIOSA************************************	
Datos de la modre Apoliticos y sousières completes GALINDO ARIAS CECILIA***********************************	<*
COLOMBIA************************************	
Datos del padre Apellidos y nombres completos	
RUIDIAZ BAENA FELIPE************************	**
SIN INFORMACION************************************	_
RUIDIAZ GALINDO MARIO************************************	**
CEDULA DE CIUDADANIA 0085162213**********************************	
Datos primer testigo ************************************	**

Datos segundo testigo ***********************************	**

Nomine y fichagos funcionario que autoriza	
Pecha de inscripción 2 0 0 7 J U L 1 3 JUAN JOSE BANGEI ESTRADA******* Año Mes Dia Nombre y Serma	*
Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimie	ento
	Ì
Firms Nombre y firms ESPACIO PARA NOTAS	
ESPACIO PARA NOTAS REPUBLICA DE COLOMBIA	
ESPACIO PARA NOTAS REPUBLICA DE COLOMBIA EL REGISTRADOR MUDICIONA DEL SETADO CIVIL DE EL REGISTRADOR MUDICIONA DEL SETADO CIVIL DE	
ESPACIO PARA NOTAS REPUBLICA DE COLOMBIA EL REGISTRADOR MUDICIPAL DEL POTADO CIVIL DE GUADAL AN ADRIGINA FULCILIDANS PARA OUE LA PRESENTE ESTOCOPIA ES PIEL Y EXACTA, STANIAL OUE LA PRESENTE ESTOCOPIA ES PIEL Y EXACTA, OUE LA PRES	
ESPACIO PARA NOTAS REPUBLIGA DE COLOMBIA EL REGISTRADOR MUDICIPADA DEL SETADO CIVIL DE EL REGISTRADOR MUDICIPADA DEL SETADO CIVIL DE GUALDAL MANDALINA FILIDIA DE SU CALGINAL DE SU CALGINAL 1 1 FER 2014	
ESPACIO PARA NOTAS REPUBLICA DE COLOMBIA EL REGISTRADOR MUDOCIONA DEL POTADO CIVIL DE GUALDA LA CARLENIA FUCILIDAS PARA PRESENTE FOTO COPIA ES PIETA VILLACIANA DE SU CARGINAL LIGAN JOSO RA 1961	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL CERTIFICA
Que es copia autentica que de su original se expide un le jemplar.

El Notario UNICO DE GUAMAL

CENTRE DE COMPANION DE COMPA

		QUET 1		
	SOF MAYO US NUMBER SE PUTERO AL ACOSTO ESES SEFT 19 DETORRES NOV 3 11 DE			
	REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		(DENTIFICAC	
	Superintendencia de Notariedo y Registro REGISTR 5176398	O DE NACIMIENTO	1) Parte bésica 68=05=05.	2) Parte co
ITRI	3) Clase (Novaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.)	Municipio y Departamento, Inter GUAMAT, MAGDATEM	idencia o Comisar?a	(5) C6d
*****			4	396
	6 Printer apellico SECCION GEN			
1170	RUIDIAZ GALINDO	3 Nombres AIRTO JOSE		
	Masculino X Femening	FECHA DE 11 DIN 12 M	les Mayo	1968
AB ACI •TO	COLOMBIA DEPARTMENTO, Int., o Con	7. (16) Municipio GUANIAT.		1-300
<u> </u>	SECCION ESPE	CIFICA		
os L	Corregimiento de Pampan			(13) Hora
<u> </u>	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc. Partida de hautismo (22) Abeliidos fos soitera.	Partera	certifico el nacimiento	21 No. licencia
RE	GALTNDO ARIAS (22) Identificación (clase y número)	23) Nombres CECILIA		24 Edad (6 Acc)
	C.C.No. 26.788.650 Guamal Magd	Colombianao	Profesion u oficio Hogar	
PE	RUIDIAZ BAENA	29 Nombres FELTPE 32 Nacionalidad		30) ^{Eoad (años)} 45
	C-C.No.5.042.055 Guamal Magd	Colombiana	33) Frofesión u oficio Agriculto	\mathbf{r}
-אוני	C.C.No.5.042.055 Guamal Magd	(35) Firme (autografa)		
.⊤E	33) Direction poster Guamal Magdalena		enud	, Cent
:• <u>.</u> -• <u>.</u>	(38) identificación (clase y número)	37) Nombre: Feline Ru 39) Firma (autógrafa)	Tulsz sae.	
:GO	40 Demicilio (Municipio)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	42) Identificación (clase y número)	(43) Firms (autografa)	P.	
:GO	(Muricipio)	State of the state	•	
-1Α -1Α	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46) Dia 47) Mes 43) Año	45) Nombre:		
	46) Sie 43) Mes 43) Año 14 Enero 1980 7			
	AGNAL PARA LA OFICINA DE RESISTRO CIVIL	E 6-24-		

95 MAR. 2009

EL NOTARIO LINICO DE GUAMAL
CERTIFICA
Que es copia autentica que de su original
se expide un (1) ejemplar.



ALES OF ENERGY OF MARZO DE ABOND	904
# #SES SEPT C9 DCTUBRE 10 NOW 11 DIC	08 12
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL	
Superintendencia de Notariado y Registro REGISTI	RO DE NACIMIENTO Parte básica Parte compl
6578273	73-01-03 10528
(A) Clase (Notaria, Aicaldia, Corregiduria, etc.)	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisarta (5) Código
Materia UNICA del C- SECCION GR	Trans may deleur 3460
6 Primer apellido 7 Segundo apellido	(8) Nombres
Masculino o Femenino 10	Esmeiro-
Marchenna Masculino & Femenino	FECHA DE 11 Dia 12 Mes 13 Año
(15) Departamento, Int., o Co	
to a ounting Mag datero	
Ginica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc.	ECIFICA donde ocurrió el nacimiento [18] Hora
(a) pocument goresentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq.	
achda do Baylenna	20) Nogbre del profesional quecertificó el nacimiento 21 No. licencia
Applidos (de soitera) BALINDO ARIAS	23 Nombres (24)Edad (eños)
(clase y número)	(26) Nacionalidad (27) Profesión u oficio
26.73 P. GJD maneye	Nombres
Rindiaz Baena	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Alderhiticación (clase y púmero)	Decionalidad 33 Profesion u oficio
Alide htificación (clase y número)	
5-042055 hand	35) Firma (autógrafa)
amus mugalalana	- SupeRudics
antificación (clase y número)	37) Nombre Chip Frakly 33) Firma (autografa)
Medilio (Municipio)	
2	(41) Nombre
entificación (clase y número)	Livas Coords
micilio (Municipio)	
(SECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO).	Description of the second of t
47/MP 48/Año	
	《
AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	

Que es fiel y exacta copia tomada de su original que reposa en los arconocara tomada de su original que reposa en los arconocara de su original que reposa en los arconocaras de su original de su origin

EL NOTARIO

11 FEB 2011

		9.69	
MUEA DE COLOMBIA			12 2000
REGISTRO CIVIL		1) Parte básica (2	ON Note 200 (C)
reflencie de Notarjado y Registro REGISTRO	DE NACIMIENTO	المالية والمعاصدة بمسورات الدائد	
S831	The same of the sa	7 5 0 8 0 2	
	inicipio y Departamento, Intend	encia o Comisaría	5 Codigo
THE UNICA DEL CIRCULO GUI	amal magdalema		
SECCION GENE			
Segundo apellido	8 Nombres	X*X*X*X* *X*	-
GYTMEO			200
id & Fermenino (10)	FECHA DE 11 Dia 12 Me	GOSTO	13 Ans 14 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
Masculino X Femenino		40310	1.225.4
15) Departamento, Int., o Com.	16 Municipio PAMPAN-GU	EWAT.	25.54
MAGBALENA	TATE AN -GO		لوقعيا
SECCION ESPEC			
minital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., d			
presentedo-Antecedente (Cert, médico, Acta parroq. etc.	Nombre del profesional que	certificò el nacimiento	me .
*******************************	PARTERA X#X		
(ride, soltera)	Nombres 23		
ARIAS X*X*X*X*X**X*X*X	CECILIA. X*X*		33
on (elisse y número)	26 Nacionalidad	27) Profesión u oficio	
26. 758.650) Pampan-Guamal	COLOMBIANA.	AMA DE CAS	
	29 Nombres FELIPD X*X*X	**********	9737
MAS BARNA X*X*X*X*X*X*X*X*	32) Nacionalidad	33) Profesión u oficio	
Residen (clase y número)	COLOMBIANA	AGRICULTOR	
950405055 pampan-GUAMAL			
Basción (clase y número)	35) Firma (autógrafa)		24,50
3.042.055 Exp. Pampan-GUA	MAL TULLY	e Braio	Long
fignerostal y municipio		UIDIAZ BAENA	
OGREGIMIENTO DE GUAMAL	Momora:	Valland Amelia	
Pación (clase v número) Pagaxaxaxaxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	39 Firma (autógrafa)		
Signification (Multicipio)			4.5
***********************************	41) Nombre:	Mica de Colonie	
Seiba (clese y número)	43 Firms (autógrafa)	- 10 M	
Maxaxaxaxaxaxaxaxaxaxaxax	T Case	nen E. Perreire Martine	
(dishumcipio)	1 N	eteria Unica	A STATE
	45) Nombre:		
MA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRON		A THE PARTY OF THE	
O Service			
	(9) Firma latirogette la 18 ilo del	Tuncionaria antachilenta	
CORA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Formal DANE 1P10 - 0 VI/7		

EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL
CERTIFICA
Que es copia autentica que de su original
se expide un (1 l ejempla - SO (2)

05 MAR. 2009

Linion : Fac 19 agantao cziwiaszo .33 A8Mie 04 Mochi : n. cf. vo 19630 _00 .67 AGOSTO .08 Maiss ceft ce schiere divon 11 Ofc 12	* ************************************
REPUBLICA DE COLOMBIA PESISTRO DIVIL Superintendancia de Notariado y Pegistro REGISTRO 10969932	DE NACIMIENTO DE NACIMIENTO 7,7 1,1,2 7
611131 · · · · · · · · · · · · · · · · ·	UAMAL MAGDALENA
SECCION GENE	RICA
6 Frimer applied 7 Segundo apellido RUIDIAZ GALINDO	JAIR ANTONIO
SCULINO Massculino X Femenino	FECHA DE 11 Dia 12 Mes 13 Año NACIMIENTO 27 NOVIEMBRE 1.977
COLOMBIA MAGDALENA	(18) Municipio PAMPAN-GUAMAL
SECCION ESPEC OCINICA, hospital, dirección de la casa, verada, corregimiento, etc., d CASA DE HABITACION PAMPAN CORREGIM	onde ocumió el nacimiento IENTO DE GUAMAL 4.A.M
ACTA PARROQUIAL.	PARTERA. X*X*X*X*X*X*X*X*X*X
GALINDO ARIAS	CECILIA • X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X
(s) Identificación (clase y número) (c) CC. # 26.788.650 Pampan—Guama1.	28) Medicinellidad colombiana Ama de casa.— (20) Nombres (20) Colombiana
Apellidos RUIDIAZ BAENA。 X*X*X*X*X*X*X*X*	FELIPE . X*X*X*X*X*X*X*X 39
Aldentificación (class y número) CC. No. 5.042.055. Pampan GUAMAL	32 Nacionalicad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio AGRICULTOR
identificación (clasa y número) C. No. 5.042.055. Pampan GUAMAL Significación postal y municipio	3 Firms (autografa) Thel. Bethuiding
PIMPAN CORREGIMIENTO DE GUAMAL	(37) Nombre: FELIPE RUIDIAZ BAENA (32) Firms (auxògrafs)
*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	N 2
A*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	41) Nombre:
Tidentificación (c.ase y número) X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	(43) Firms (autógrafs)
Domicilio (Municipio) **X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	45) Nombre:
Ton (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) MAYO MAYO 1.987.	-
28 MAYO 1.901.	49) Firms (autografa) vselje dei funcionario antequiense haceel registro Perma DANE 1910 – 0 VI/77

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL MEDIANTE ACTA QUE RINDE LA SEÑORA YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO. (DECRETO 1557 DE 1989) ------En Guamal, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, hoy once (11) del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), ante mí CARLOS MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR, Notario Único de este circulo, compareció la señora YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO, mayor de edad, vecina de esta población, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, con el objeto de rendir declaración extraprocesal y manifestó: -PRIMERO. - Que legalmente no estoy obligada a rendir la presente declaración. ---SEGUNDO.- Que dicha declaración la hago libre de todo apremio, con fines extraprocesales y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en TERCERO.- Declaro bajo la gravedad del juramento que conviví en unión libre durante mas de ocho (8) años con el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Fallecido), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 85.166.519 expedida en Guamal, Magdalena, y de esa unión existen dos (2) niños de nombres CSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVAEZ Y OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVAEZ. CUARTO.- Igualmente declaro que mis hijos OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVAEZ Y OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVAEZ y yo, dependíamos de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, en todas nuestras necesidades como alimentación, salud, educación y vivienda, entre otras. ----La presente declaración se expide a petición de parte interesada y para los fines pertinentes. -Leído que les fue el precedente instrumento a la declarante, le imparte su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y al final conmigo el Notario Público, quien me advirtió sobre las formalidades legales que de estas declaraciones se derivan, en forma principal lo

LA DECLARANTE

Josmith Nouvae 3

Derechos notariales: \$ 9.150; IVA: \$ 1.464 TOTAL: 10.614. -----

relacionado con lo contenido en el decreto 1557 de 1989. --

YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO C.C. # 36.640.846 de Guamal – Magdalena



NOTARIO ÚNICO

CARLOS MARTIN RODR QUEZ SCOLAR

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUAMAL MAGDALENA CERTIFICA
Que la anterior fotogogia corresponde al original que

el Suscrito %a tamido a la vista

1 1 MAR. 2009

Guamal Magdialena, ... CARLOS MARTY . R NO AR



FUNERARIA EL CARMEN DE 🎾 MOMPOX

CARMEN CECILIA GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 33.214.179 Mompox NIT. 33214179-9

Ofrecemos los servicios fúnebres en los momentos más difíciles de su vida Dir: Cra 3ª No. 19-69 Tel. 6856721 Mompox (Bol.) Cra. 6ª entre calles 4 y 5 Santa Ana (Magd.) San Sebastián Magdalena

FACTURA DE VENTA Nº 083

Fecha-leb 22/09

Dirección Da Pala

SERVICIOS	DETALLES	TOTAL
1	Servicio Lynerario &	1900.000
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
	\downarrow	
	TOTAL \$	1 mao



C.C. No. 35 168 35 C

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO 139906/087322009800/6
INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER —FPJ-10— Este formato será diligenciado por Policía Judicial
Departamento Bolivar Municipio morgonifa Fecha 220209 Hora
I. DESTINO DEL INFORME
Grupo/turno
En margon for siendo las 10:00 horas del día () del mes de febreso
de dos mil 7 (), de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de
Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial
bajo la coordinación de cargo
identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en
on el fin de efectuar inspección técnica al lugar de los hechos y al cadáver.
provide an area of contain in operation, to office at range, and too floor floor floor of a canada of .
II. INFORMACIÓN GENERAL
1. Zona donde ocurrieron los hechos:barrio
Dirección otros
Fecha de los hechos <u>22 02 09</u> Sitio de los hechos: Residencia Sitio de recreación Vía pública Sitio de trabajo
Vehículo Despoblado Desconocido Otros ¿Cuál?
2. Lugar de diligencia: Hospiful Local de moseposita Dirección musicipio mayos to Hospiful Otros
Vía pública Recinto cerrado_v_ Objeto movible Campo abierto Residencia Sitio de
recreación Vía pública Sitio de trabajo Vehículo Despoblado Otro
3. Nombre del occiso Jasmin Ruibian Galindo
Sexo: FM_X_Edad_3/_ Identificación_ce_85.166.5/9 Ocupación_
Profesión Estado civil
Nombre de los padres / / / / / / / / / / / / / / / / / / /
Nombre de los padres <u>Februs</u> Anna Lugar y fecha de nacimiento <u>General magdalona</u> 25 de octubre 1976 Residencia <u>Sometion and Pamplan mag.</u>
recorderious Sources for a world from the formation of th
4. ¿Hubo otros muertos? SÍ NO ¿Cuántos? Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver
5. ¿Hubo heridos en el mismo hecho? SÍNOX ¿Cuántos?

Versión 18/11/05

No	ombres y apellidos	Identificación
		·
Lugar donde se encuen	tran:	
5. Indiciados: SI r Nombre	NO ¿Cuántos? Captura	dos: SÍ NO ¿Cuántos?
Edad	Sexo: M F Desconocido	
101031011	Ocupacion	
Nombres de los padres		
Estado cívil	Documento de identificación	de
Residencia	Telé	fono
Relación con la víctima:	Familiar Conocido Descon	fonoSin Información
Nombre)
EdadS	exo: M F Desconocido)
∟ugar y tecna de nacimi Drofeei⊀e	iento	
Nombree de les reduce	CICUMACIAN	
vombres de los padres_ Estado eivil	D	de _ Teléfono ocido Sin información
Estado Civil	Documento de Identificación	de
Polosión con la víctima	Caralla a Caralla a	_ I eléfono
	Descond	
- 1.71	·····	
¿Se recibe protegido el	lugar de los hechos? SÍNO	Hora: Formato: SÍ
¿Se recibe protegido el		Hora: Formato: SÍ
¿Se recibe protegido el No Responsabl	lugar de los hechos? SÍNOe	Hora: Formato: SÍ
¿Se recibe protegido el No Responsabl	lugar de los hechos? SÍNO	Hora: Formato: SÍ
¿Se recibe protegido el No Responsable ¿Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SíNOe	Hora:Formato: SÍ
¿Se recibe protegido el No Responsable ¿Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SíNOe	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
¿Se recibe protegido el No Responsable ¿Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
¿Se recibe protegido el No Responsable ¿Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ
Se recibe protegido el No Responsable Se entrega informe eje	lugar de los hechos? SÍ NO eecutivo? SÍ NO UGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los ha	Hora:Formato: SÍ

F*:

IV. EXAME	N EYIEHMO DEL					
4 Da-1-16				•		
1. Posición Natural	==	tal ¥	Odente - 14 m. Och -		· .	
	Altinic	ilai ^ Abdomir	Orientación: Cabe	za	Pies	•
Dueipo do Fotal	Genunec	ADUUIIIII torol	nalLatera Sedente	al: Derecno	izqui	ierdo
Suspendid	Genupeu In: Totalmente	illiai	Sedente	delmanta :	emiseaente)
Sumeraido	o: Totalmente		Paro	riaimente cialmente		
Describa o	tros aspectos qu	e observe respe	ecto a la posición co		ie de sopòrt	e elemento utilizac
para la sus	spensión, medio d	de inmersión, et	c. <u>camilla</u>	color flas	eu em	cles colchonet
····	1					
 -	-					
Cabeza				÷		
MSD	Fo fendide		Mano	En fend	200	
MSI	Francia		Mano Mano	# fend		
MID	Fi fendid		Pie	# fend		
MII						
WHI	Es fencod	<u> </u>	Pie Pie	Es fond	rds	
Detalle las	ción prendas de vesi	anguantran inglu	s interiores, si es p		!	الأنباء والمناطية
Detalle las las condici biológicos,	prendas de vest ones en que se d fibras y otras ca	tir incluyendo las encuentran inclu racterísticas que	s interiores, si es p uyendo daños, man e puedan ser útiles	chas, adhere para la inves	ncias como tigación.	الأنباء والمناطية
Detalle las las condici biológicos,	prendas de vest ones en que se e fibras y otras ca	tir incluyendo las encuentran inclu racterísticas que	s interiores, si es pu uyendo daños, man e puedan ser útiles color por c	chas, adhere para la inves on en fam	ncias como tigación. pado T	residuos de pólvoi bantolon fis Dipot 73,
Detalle las las condicional co	prendas de vestones en que se dibras y otras ca	tir incluyendo las encuentran inclu racterísticas que cessi i cfa co fi fo fas	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por caracteristas	chas, adhere para la inves on en fam	ncias como tigación. pado T	residuos de pólvoi bantolon fis Dipot 73,
Detalle las las condici- biológicos,	prendas de vestones en que se dibras y otras ca	tir incluyendo las encuentran inclu racterísticas que	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por caracteristas	chas, adhere para la inves on en fam	ncias como tigación. pado T	residuos de pólvoi bantolon fis Dipot 73,
Detalle las as condicionológicos, l'ean comment of the condicion c	prendas de vestones en que se dibras y otras ca	tir incluyendo las encuentran inclu racterísticas que cessi i cfa co fi fo fas	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por caracteristas	chas, adhere para la inves on en fam	ncias como tigación. pado T	residuos de pólvoi bantolon fis Dipot 73,
Detalle las las condicional co	prendas de vestones en que se dibras y otras ca	tir incluyendo las encuentran inclu racterísticas que cessi i cfa co fi fo fas	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por caracteristas	chas, adhere para la inves on en fam	ncias como tigación. pado T	residuos de pólvoi bantolon fis Dipot 73,
Detalle las las condicionos con	prendas de vestones en que se e fibras y otras ca color regro, color regro, color regro, cami) illa	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessi icfar por fiso fos economicos regionales.	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por caracteristas	chas, adhere para la inves on esta m on classic	pado pado pado color	residuos de pólvoi banfolom fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicibiológicos, l'ean condicion con controlle la	prendas de vestones en que se e fibras y otras ca color regro, color regro, color regro, cami illa	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessi icfar por fiso fos economicos regionales.	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por s color por s color por s	chas, adhere para la inves on estam on classic	pado pado pado color	residuos de pólvoi banfolom fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicion biológicos, por consecuto de Carpol de En caso de Carpol de	prendas de vestones en que se e fibras y otras ca color regro, color regro, color regro, cami illa	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessi icfar por fiso fos economicos regionales.	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por s color por s color por s	chas, adhere para la inves on estam on classic	pado pado pado color	residuos de pólvoi banfolom fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicion biológicos, por consecuto de Carpol de En caso de Carpol de	prendas de vestones en que se e fibras y otras ca color regro, color regro, color regro, cami illa	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessi icfar por fiso fos economicos regionales.	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por s color por s color por s	chas, adhere para la inves on estam on classic	pado pado pado color	residuos de pólvoi banfolom fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicibiológicos, l'ean caso de la caso de respectivas	prendas de vestones en que se dibras y otras ca color regero, color regero, cano illa	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessai refa for for for regar regar regar regar modific	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por s' confermante de la color por s' confermante de la color por s' confermante de la color por s' color po	chas, adhere para la investor en en familiar clandom mientos a la	s prendas,	residuos de pólvoi de enfolos fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicibiológicos, l'oan condi	prendas de vestones en que se dibras y otras ca color regero, color regero, cano illa	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessai refa for for for regar regar regar regar modific	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por s color por s color por s	chas, adhere para la investor en en familiar clandom mientos a la	s prendas,	residuos de pólvoi de enfolos fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicibiológicos, l'ear caso de Cadena	prendas de vestones en que se en fibras y otras ca color regno, color regno, camò illa de ser necesario s.	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessai refa for for for regar regar regar regar modific	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por so color por	chas, adhere para la investor en en familiar clandom mientos a la	s prendas,	residuos de pólvoi de enfolos fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicibiológicos, l'oan caso de Cadena 3. Pertenen	prendas de vestones en que se en fibras y otras ca color regro, color regro, color regro, cami) illa de ser necesario s.	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessai refa for for for regar regar regar regar modific	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por so color por	chas, adhere para la investor en en familiar clandom mientos a la	s prendas,	residuos de pólvoi de enfolos fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicibiológicos, l'oan caso de Cadena 3. Pertener	prendas de vestones en que se en fibras y otras ca color regno, color regno, camò illa de ser necesario s.	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessai refa for for for regar regar regar regar modific	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por so color por	chas, adhere para la investor en en familiar clandom mientos a la	s prendas,	residuos de pólvoi de enfolos fija Dipof 73, aruf murca
Detalle las las condicibiológicos, l'oan caso de Cadena 3. Pertenen	prendas de vestones en que se en fibras y otras ca color regro, color regro, color regro, cami) illa de ser necesario s.	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessai refa for for for regar regar regar regar modific	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por so color por	chas, adhere para la investor en en familiar clandom mientos a la	s prendas,	residuos de pólvoi de enfolos fijo Dipof 73, aruf murca
En caso de Cadena 3. Pertenen	prendas de vestones en que se en fibras y otras ca color regro, color regro, color regro, cami) illa de ser necesario s.	tir incluyendo las encuentran incluracterísticas que cessai refa for for for regar regar regar regar modific	s interiores, si es payendo daños, man e puedan ser útiles color por so color por	chas, adhere para la investor en en familiar clandom mientos a la	s prendas,	residuos de pólvoi de enfolos fijo Dipof 73, aruf murca

28
Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra
Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes. Fecha Número oficio petitorio
¿Participaron otros peritos? SÍNO Especialidad
Fecha Hora Número oficio petitorio
5.5. No Limbad
5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses SÍ NO ¿Cuántas? Ol www. Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál? SÍ NO ¿Cuántas?
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál? SÍ NO ¿Cuántas?
Otro laboratorio. ¿Cuál?
bouega general de evidencias Si NO ¿Cuantas r
6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENES
Mecrophia Posible cours de munte, copia Epicaisis
/
7. OBSERVACIONES
Notas 1. Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población para establecer el lugar de los hechos y, si es posible, realizar inspección al mismo.
2. En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito) deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo (s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc.).
8. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA
Se da a conocer el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.
Nombre y cédula de la persona a quien se informa
9. ANEXOS:

Jese de Grupo Jour Pr. Anajo brovo Over Pr. Comor Prayon Cos

Versión 18/11/05 A6. Camargo Camado Comelo

97604 -Imprenta Nacional de Colombia- 2007

\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
procents Cother emas	tomos en la cubora y	Cacoraciones en
diferentes porter def c	was	
7 - 7 7		
	<u> </u>	
II. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS	HECHOS	
. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPIST	⁻ A	
		.
Se realiza exploración lofoscópica de		NOX
Anexa formato de exploración dactilo		NO
Se practicaron registros decadactilar	res de descarte? SÍ 📉	NO
Si se realizaron registros decadactila: le identidad y lugar de residencia.	res de descarte relacione las perso	nas registradas con su docume
Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia
,		
	1	
	 	
	 	
Conditions to a female Co		
Se utilizaron luces forenses?		SINO_X
Se recuperó documento de identidad	del occiso dentro de la diligencia?	SI_XNO
cuáles y número <u>Gerlulo do</u>		19 de Breamof most
Cómo se obtuvo?acco		
Se envía el documento dé identidad	a Medicina Legal?	sí noX
etaka a		
Elabore y anexe los registros de cade	na de custodía correspondientes ಒ.	su actividad.
. FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO		•
. POTOGRAPO/CAMAROGRAPO	•	
Se documenta el lugar de los hechos	mediante fotografía: Convencional_	Digital
Se realiza filmación en la escena?		sí No X
,		o
Diligencie la ficha técnica correspondi	ente:	•
•		
Nombres y anellidos del consider	,	
Nombres y apellidos del servidor C.C	Firma /	
/···	r mna	
. PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO	,	
Se fija el lugar de los hechos mediar	nte la elaboración de nleno?	SÍ NO V
lacva famata da plana proliminar (b.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•
Nombres y apellidos del servidor	/ /	•
Times y apoliticos del Servicior		
C.C Fire	IIa	
. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PA	ARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DIS	PARO
المعالمة الم		,
Nombre del indiciado	C.C. No	
(it No /		
Kit No Nombre del indiciado Kit No	C.C. No	
Kit No		
Nombre del indiciado	C.C. No	
(it No		

			• •
3.2. Descripción documentos	inolocumentado		
	111000011110111100		
2 Descripción de Mules un	lama and a literature		
3 3. Descripción de títulos va	ores y/o ainero		
/		,	
			<u> </u>
	/		
3.4. Otros			
lombres y apellidos de la pe	rsona a quien se le entregan la	as pertenencias	
	/	- Portoriorio	
Parentesco	C.C	Firma	
EMP con fines de identificación y s V. CRONOTANATOLOGÍA EN	eran entregadas una vez el familiar s	rate de NN, las pertenencias serán env a acerque a reclamar el cuerpo.	iadas ai inmil com
Signos <i>post mortem</i> :			**
Tempranos:		• '	
l ardios:			
Posible fecha y hora de mue	rte: 220209 06:	00 horas	
Cómo la determina?	nformacion Sumini	tracky por al Horbita	<i>l</i>
dipotesis de manera de mue	the accidente of frank	16	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
lipótesis de causa de la mue	erte		
•		1,	
VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓ Color de piel: Blanca Na	GICA DEL CADAVER	Estatura D. I	
Contextura: Obesa	Robusta <u>x</u> Atlética	Estatura: Baja Media	ı Alta lgada
Aspecto: Cuidado x	Desci	uidado	igaua
Observaciones: procenta	on at brow docks	una destrora o Prison	actato con
lifeido, prounta la	ceraciones en diferente	parter of works.	lo cabera
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	en de capracto	/	
Señales particulares:			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Signos de violencia			
Solo en el caso en que las indique la región corporal do	partes estén descubiertas, de nde se encuentran.	escriba las lesiones en su apar	iencia externa e
Vanniša 19/11/05			·

.



E.S.E. CENTRO DE SALUD "SAN FRANCISCO JAVIER"

MUNICIPIO DE MARGARITA. NIT: 800-095-511-1. Tel: 314 553 3916

Margarita- Bolívar Centro salud san francisco Javier Sres. Fiscalía local en turno de Mompox

Con la presente se hace respuesta a la solicitud de análisis de emp y ef –fpj-12-solicitada por la SIJIN POMAL para aclarar naturaleza de la lesión y causa de muerte del paciente JAZMIN RUIDIAZ GALINDO de 30 años de edad:

Siendo el día 22 de febrero de 2009 a la 5:00 am ingresa paciente transportado por policía nacional de Margarita desde sitio de los hechos (carretera Sandoval), ingresa inconsciente, sin métodos de inmovilización con secreciones sanguinolentas abundantes y múltiples escoriaciones en piel, se transporta en camilla hasta Centro de Salud y se encuentran signos vitales así:

TA: 70/50 FC: 50 x FR: 10 x Ta 35C

Inconsciente, no responde al llamado, ni al estimulo ni al dolor, reflejos ausentes, se visualiza edema bipalpebral con hematomas en región frontal derecha con heridas sangrantes, pupilas midriáticas no reactivas a la lumirada fija, hematoma en región occipital; mucosa oral y fosas nasales o abundante secreción sanguinolenta lo cual se retira, tórax expansible con dificultad (respiraciones agónicas), se ausculta movilización de secreciones generalizadas en todos los campos pulmonares, ruidos cardiacos bradicardicos de baja intensidad, abdomen con ligera defensa muscular, genitales sin priapismo ni diuresis, extremidades con pulsos periféricos débiles llenado capilar mayor de 2 segundos, se observa en antebrazo izquierdo región distal deformidad ósea, glasgwon 5/15.

IDX: POLITRAUMA:

- Trauma craneoencefálico severo
- Fractura base de cráneo
- Fractura radiocubital izquierda

CAUSA DE MUERTE:

Paciente trasladado en ambulancia hacia Hospital San Juan de Dios de Mompox, con signos vitales inestables, líquidos endovenosos a chorro inconsciente, con respiraciones agónicas y abundante sangrado por fosanasales y fosa oral, se retiran, y se protege vía aérea, paciente sin pulso no respiración durante el traslado por lo que se procede a realizar maniobras de reanimación por 20 minutos sin efecto, paciente llega a Mompox sin signos vitales, hora de defunción 6:30 am.

Pte con accidente de transito llega en condiciones inestables, TEC severo y por signos clínicos (signo de Mapache) con fractura de base de cráneo, por mecanismo fisiopatologico el pte realiza edema cerebral como mecanismo de defensa de cuerpo y aumento de presión intracraneana, por ende realiza herniación y depresión de centro respiratorio por trauma directo en cráneo, lo cual es incompatible con estabilidad respiratoria sumado a etse bronco aspiración de secreciones sanguinolentas, lo que conlleva a ausencia de pulso y respiración y tras maniobras de reanimación pte no responde.

Causa de muerte: trauma craneoencefálico severo con fractura de base de cráneo, broncoaspiracion de secreciones y depresión del centro respiratorio debido a accidente de transito en carretera.

Dra, LEYDIS HERNANDEZ CORONADO

MEDICO RURAL

3116732346

JOVIN LOUBO (L. LOUBO) Dr. JAVIER CARBALLO GERENTE ESE MARGARITA

i .			ITO No.			
		JOSYNON JNC43 T				
		TIPO	c.c. X	NIT	C.E.	OTRO
IDENTIFI	CACION	No. C	15166519)		
DIRECCION						
CRUDAD				1	ELEFONO	
MAGENAL	ena 6	UAMAL	- Guamal	1	3106	036611
ULTIMO TR	AMITE		:	GROWING	TATELON .	COROZA
MA TRIC	HA I	NSCRIP!	TON ALEUT	This tel som	100	-
LIMITACION	A LA PRO	PIEDAD		हिंदुपृथ्य विकर	्री सम्बद्ध	-
TODON	1105	TOA	- A. V.	Tree		7
FECH	A DE EXP	EDICION	47	- - (222		1
DIA	MES	AÑO	- C			_ و کسر ۵
96	01	2009	HO		and as a	PONSIBLE

REPUBLICA DE COLOMBIA - MI DIRECCION GENERAL TRA TERRESTRE AL	NSPORTE Y TRANSITO	TE LICENCIA DE TRANSITO No.
PLACAUNICA MARCA OZRIJAS BAJA)	LINEA	
	PULSAR	
CLASE DE VEHICULO	COLOF	· •
MOTOCICLETA	NARA	MJA
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. DE PUERTAS
PARTICIALAR	TURISMO	XXX
NUMBERO DE MOYOR	R NUI	MERO DE SERIE R
X 58RC18939	NO MD	23CB1Z59VC012B1 MO
NUMERO DE CHASIS	R CAF	P. TON (PASAIS PESO BRUTO VEHICUL)
M3210112 12 10 (CO128)	NO XXX	X. / 2 XXX
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTER	
XXX)XXX	. 2
ANCHO(m.)	ALTO(m.)	LARGO(m.)
XXX	3 XXX	XDCX
ACTA O DL/CN. IMPRTC.	duliero ch	UDAD DIA MES ANO
865 NACION 1390	1020361416 ITA	GUI 05 09 200
EL PESO BRUTO VEHICULAR PA	RA VEHICULOS ARTICULA DE REMOLQUES, SEMIREI	DOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO

ဖြင့်	BONOS COL	TRLA MATRIA, S.A. 102,794-6	AT 1	386 2:	857	10 2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ر مدمس
2009	01 2		2000	01	24		2510	0	24
MELLIDOS Y RLINDMAZ G	ALIMDO Y	ASMIN		Control of		P. TOMADOR	1 16	EPONO TO	MOCR
C.C.		85.166.5		147	LIAMA		1	106036	
	TOMADOR	•'				-			
PAN PAN		•							

CLASE VEHIC	31.0 3 90\$ (PARTNELLI		CILINDRAIE C.C. 196	
No. MOTOR	JCGBRC11	10339	No Chasis 4 No. SERIE MEDZUCET	259VC301281	CANACADAD
WODED 2009		MARCA ALFECO BA.	JAJ PU	IPOVENDAD LSAR	
PIGAZENCE 2 12	TAPEA	VALOR PRIMA S \$176.585	VALOR CONTRIBLICADO \$ 88,283	VALOR 1 \$264,846	OTAL "
FORMA BE P		FIEEMPLAZA POLIZA No.	CC	DONGO	
	,,,,		K	Report	
		MATERIAL AND	7 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		ere

Señor ALCALDE MUNICIPAL Margarita Bol

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor y vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 22.578.084 expedida en Pto, Col. Atl., y de la T.P. No. 42.257del C. S. de la J., acudo a Usted en mi condición de mandataria judicial de los señores; YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes me otorgaron poder para solicitar DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL, en la PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Cartagena Bol., con citación de su Despacho, con el presente le hago llegar copia de la solicitud impetrada en el ente señalado, anexando los documentos que sirven de fundamento a la petición. Esto para lo de su conocimiento.

De Usted,

Atentamente.

CONCEPCION DEL ROSARIØ/RODRIGUEZ V

C.C.No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P.No. 42.257 del C. S. de la J.

Señor DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor y vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 22.578.084 expedida en Pto, Col. Atl., y de la T.P. No. 42.257del C. S. de la J., acudo a Usted en mi condición de mandataria judicial de los señores; YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes me otorgaron poder para solicitar DILIGENCIA DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL, en la PORCURADURIA DELEGADA ANTE LO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Cartagena Bol., con citación de su Despacho, con el presente le hago llegar copia de la solicitud impetrada en el ente señalado, anexando los documentos que sirven de fundamento a la petición. Esto para lo de su conocimiento.

De Usted, ,

Atentamente.

CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C.No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P.No. 42.257 del C. S. de la J. Señor MINISTRO DE TRANSPORTE Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor y vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 22.578.084 expedida en Pto, Col. Atl., y de la T.P. No. 42.257del C. S. de la J., acudo a Usted en mi condición de mandataria judicial de los señores;YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes me otorgaron poder para solicitar DILIGENCIA DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL, en la PORCURADURIA DELEGADA ANTE LO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Cartagena Bol., con citación de su Despacho, con el presente le hago llegar copia de la solicitud impetrada en el ente señalado, anexando los documentos que sirven de fundamento a la petición. Esto para lo de su conocimiento.

De Usted. .

Atentamente.

ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C.No. 22.578.084 de Pto Col. Atl.

T.P.No. 42.257 del C. S. de la J.



.

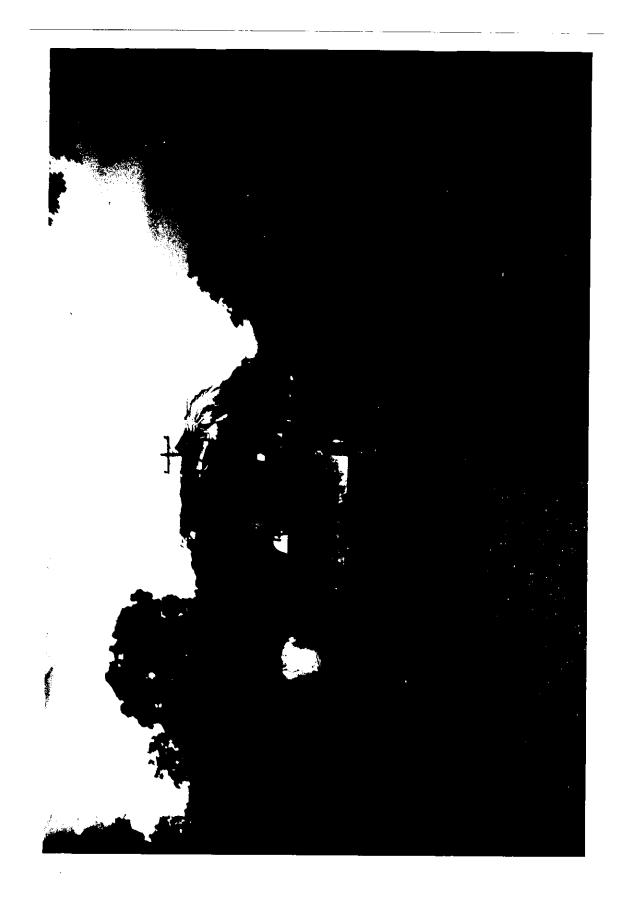




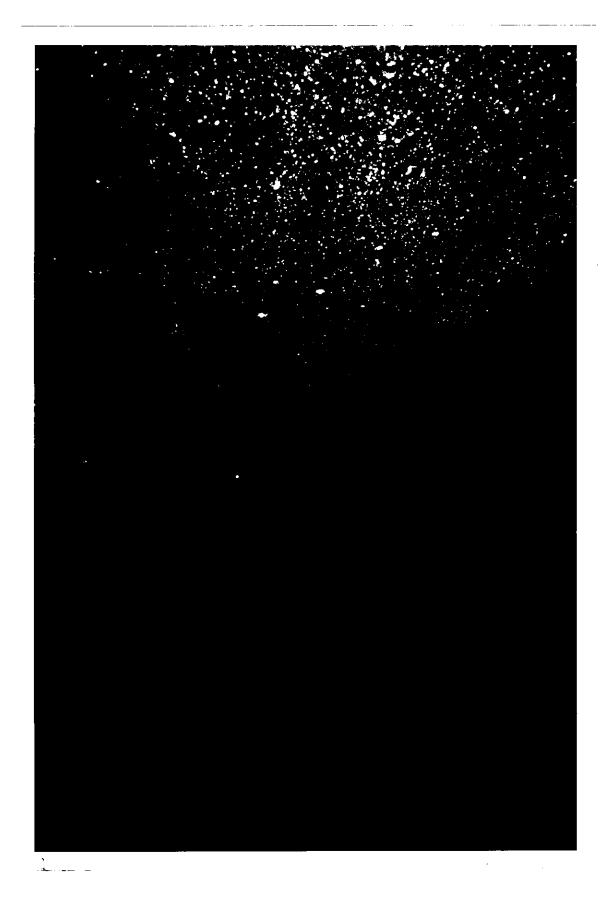


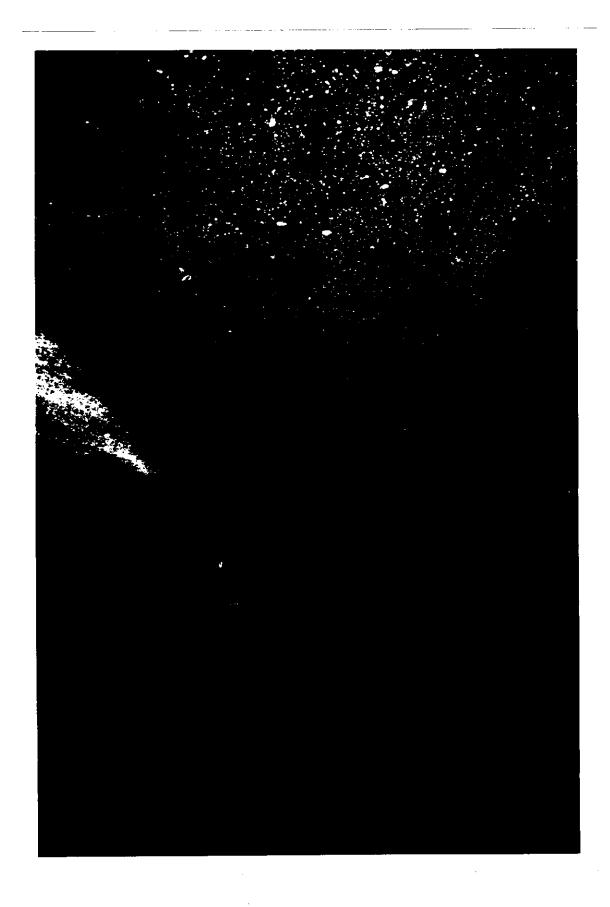


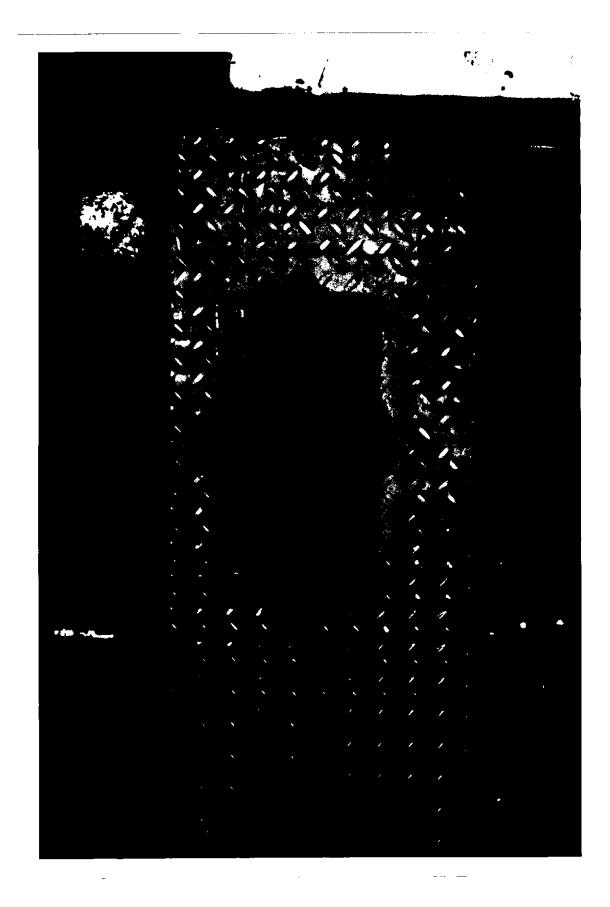


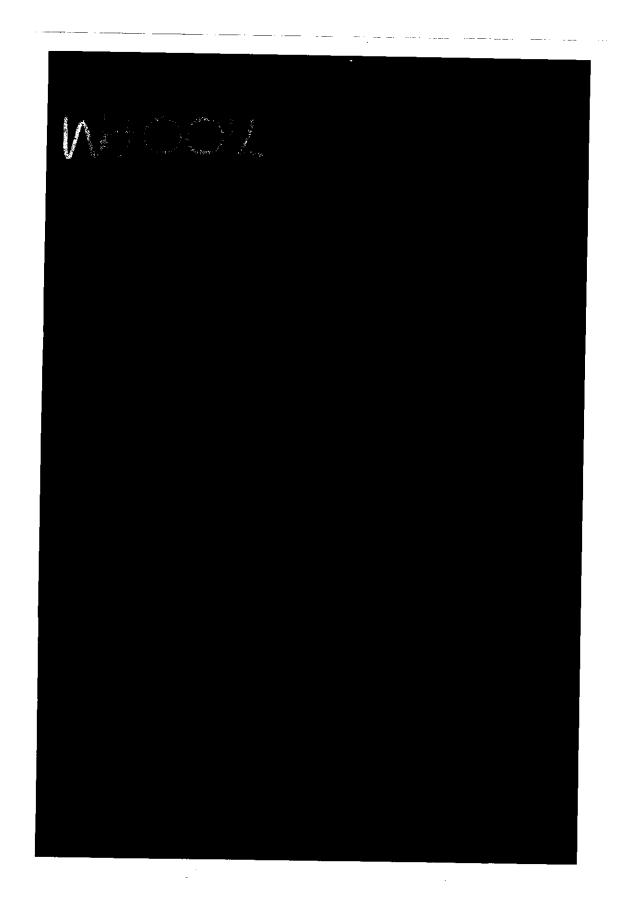




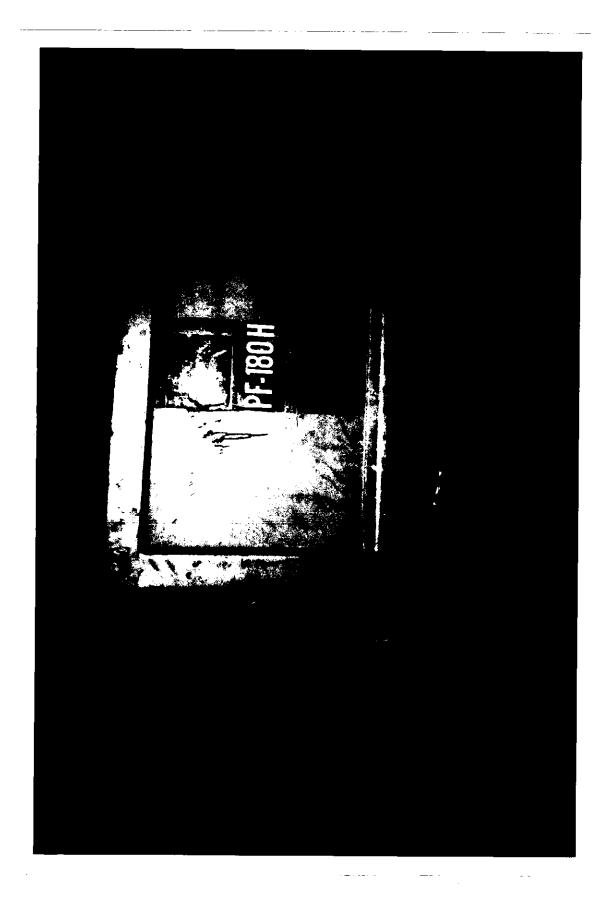












	*** Código Posibil: ************************************	Nombre: Hand Mt. Hill C. W. DA. We Cludad: Pollonolis Hand Mt. L. W. D. W. Cludad: VALOR	** Olirectón: Charles A. M. S.	**Factura de Venta No. 01 - **BOOGRAGIO POSTEXPICES **Factura de Venta No. 01 - **STENCIONAL INCLUSION CONTROL MONOMINA CONTR	
	** Valor Total: Y. YD	** Peso (kg): 020 ** Valor Seguro:	>>> Nombre completo de quien recibe: >>>> Fecha: DIA MES Año >>>> Firma:	00534495	
N.	*Aplican Conditiones y Restrictiones	>>> Teléfono >>> (%) Tasa de Seguro:	Hora:		
	Cascada	54. NIT. 890.321.151-0 100220159			

THE SEA ME PAND DIGEN OFICINA DE ORIGEN Postexpress * Factura de Venta No. 01 - 00534496 CONTADO ➤ Peso (kg): 020 ** Valor Seguro: 4. 400 30 * Valor Total: 4. 400 ➤ Firma; ¥ Fecha: Nombre completo de quien recibe: DIA MES AÑO Hora: >>> (%) Tasa de Seguro: > Teléfono YY805344968CO a.m. p.m. - CLIENTE -C ACCENDA CA NIT. 89

1 + 26 - 612 CA12 ** Teléfono: CONTA	* Nombre: 1)1100 for TAMINAC		** Direction: The Supplementary of the Supplementar	Postexpress Postexpress Factura de Venta No. 0 1
Palor Declarado: She Valor Seguro: Valor Servicio: Valor Servicio: Valor Total: Valor T	** Peso (kg): 0,20	38 C.C.	TO DE ENTINE GA WES ANO MES ANO ANO ANO TO STATE AND	OFICINA DE ORIGEN
*Apikan Condiciones y Restricciones	X (%) Tasa de Seguro:	>> Teléfono	Hora: a.m. p.m.	YY805344971CO
♦ REEQUA S.A. N(T. 890.3)	21.151-6	10022015	- CHENTE	•

-



PROCURADURÍA 22 ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 2011/0198

CONVOCANTE: YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE

NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS Y OTROS

CONVOCADOS: MINIST

MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE

VÍAS - MUNICIPO DE MARGARITA.



HACE CONSTAR

Que la Dra. CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.758.084 expedida en Puerto Colombia y tarjeta profesional N° 42.257 del C.S.J. en representación judicial de los Srs. YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS Y OTROS, compareció ante este Despacho con el propósito de asistir a la diligencia de conciliación extrajudicial que entre sus representados y el MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – MUNICIPO DE MARGARITA., se había señalado para el día de hoy veintinueve (29) de marzo de 2011 a partir de las 10:00 am. la cual no se realizó debido a la inasistencia sin excusa por parte de los representantes judicial de las entidades convocadas.

Se expide la presente, a solicitud del interesado, en la ciudad de Cartagena, a veintinueve (29) días del mes de marzo de des mil once (2011)

Presente:

Concepción Del Rosatio Rodríguez Villalobos

Víctor Raúl Alvear Benítez Secretario Ad-hoc.



PROCURADURÍA 22 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Solicitud de Conciliación No. 2011/0198

CONVOCANTE: YASMITH NÁRVAEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NÁRVAEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLISMARIA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO

CONVOCADO:

NACIÓN / MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS / MUNICIPIO DE MARGARITA

En los términos de la Ley 640 de 2001, la Procuraduría No 22 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente.

(81)

CONSTANCIA:

1. Que el actor, por intermedio de apoderado, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 20 de Febrero 23 de 2011.

Que las pretensiones de la solicitud son los siguientes: Se pretende que las entidades convocadas, reconozcan y cancelen a todos y cada uno de los convocantes1.- Los perjuicios materiales, incluyendo el daño emergente a favor de YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, perjuicios estos que ascienden a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M.L., como consecuencia de la muerte de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, que comprenden los gastos cancelados a la FUNERARIA EL CARMEN de Mompóx Bolívar, por concepto del servicio funerario prestado el día 22 de Febrero de 2009, con ocasión del deceso del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO. 2. El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor de los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, los tres últimos citados menores de edad, en la modalidad de daño emergente, presente y futuro, para cada uno de los peticionarios, de conformidad con los hechos que aparezcan demostrados en la audiencia de conciliación, y dando aplicación a las fórmulas matemáticas financieras aplicadas a l asunto por el Honorable Consejo de estado, al igual que la Jurisprudencia vigente para el caso. 3.- El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor de los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVAEZ, OSNEIDER ESTEBAN



RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, los tres últimos citados menores de edad, en la modalidad de lucro cesante, presente y futuro, para cada uno de los peticionarios, de conformidad con los hechos que aparezcan demostrados en la audiencia de conciliación, y dando aplicación a las fórmulas matemáticas financieras aplicadas a l asunto por el Honorable Consejo de estado, al igual que la Jurisprudencia vigente para el 4.- El reconocimiento y pago de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES al momento de la sentencia, como indemnización por los perjuicios de orden no material (DAÑO MORAL), en el entendido de que dicho perjuicio obedece a la afectación moral, sicológica y emocional que produjo la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, a las personas pertenecientes a su entorno familiar más cercano. Siendo ellos los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVAEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE. Y sus hermanos MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO

- 2. Que el día 29 de marzo de 2011 a partir de las 10:00 a.m. se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de la referencia sin que se hubiese podido consolidar ningún acuerdo, en razón a la asistencia del representante del Ministerio de Transporte, y del Municipio de Margarita por fuera de la hora en punto señalada y la inasistencia sin excusa por parte del Invia.
- 3. Que conforme al artículo 13 de la ley 1285 de 2009, se da por cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En los términos de la Ley 640 de 2001, se devolverán a la parte citante, los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Cartagena de Indias D.T.C., a los cuatro (4) día del mes de abril del año dos mil once (2011)

Atentamente,

Procurador No. 22 Judicial II

para Asuntos Administrativos.

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. <u>D.</u>

YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, mayor y vecina de PamPam - Guamal Magdalena, donde me encuentro cedulada bajo el número 36.640.846, obrando en mi calidad de compañera permanente y madre de los menores OMAR FELIPE y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, hijos de la suscrita con la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), respetuosamente me permito manifestarle que en mi nombre y en nombre y representación de mis menores hijos, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y RODRÍGUEZ V., profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 De 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente,

YASMITHNARVAEZ ZAMBRANO

Yaymith Narvaez

C. C. No. 36.640.846 de Guamal Magdalena

Acepto,

CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signataria YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO ,quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 36.640.846 DE Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUSTO R. VARGAS VILORI

Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR S.

CECILIA GALINDO ARIAS, mayor y vecino de PamPam - Guamal Magdalena, donde me encuentro cedulado bajo el número 26.788.650 obrando en mi calidad de madre de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN -MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aqui señalados.

strado. Atentamente, Del Señor

CECILIA GALLEDO ARIAS

C. C. No. 26.788.650 de Guamai Magdalena

Acepto,

OSÁRIÓ RODRIGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl.

T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signataria CECILIA GALINDO ARIAS ,quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 26.788.650 de Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUNTO R. VARGAS VILORIA

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, mayor y vecina de PamPam - Guamal Magdalena, donde me encuentro cedulada bajo el número 36.641.521 obrando en mi calidad de madre de la menor YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, hija de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), manifiesto a usted respetuosamente que en nombre y representación de mi menor hija, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado. Atentamente,

LELIS MANRIQUE NARVÁEZ

C. C. No. 36.641.521 de Guarnai Magdalena

Acepto,

CONCEPCION DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signataria LELIS MANRIQUE NARVAEZ ,quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 36.641.521 de Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUŠTŌ R. VARGAS VILO

Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR S.

MARIO, EDER, PABLO, JAIR ANTONIO, AIRTO JOSÉ, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, mayores y vecinos de Pam Pam - Guamai Magdalena cedulados bajo el número que aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando en nuestra calidad de hermanos de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.),respetuosamente nos permitimos manifestarle. que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y con la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personeria en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente,

MARÍO RUIDIAZ GALINDO

C. C. No. 85.162.213 de Guamal Mag. C. C. No. 85.166.200 de Guamal

E du Ridiay &

Palelo Ruidia g PABLO RUIDIAZ GALINDO

Jair Antonio Ruidiaz G. **JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO** C. C. No. 85.161,634 de Guamai C.C. No. 85.166.053 de Guamai Magd C. C. No. 85.162.707 de Guamal Magd.

C. C. No. 57.406.851 de Guarnal Magdalena

ACEPTO.

O RODRÍGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P. No. 42,257 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signatario MARIO RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSE RUIDIAZ GALINDO y YOLIS MARIA RUIDIAZ GALINDO, quienes se identifican en debida forma con sus cédulas de ciudadanía números en su orden, 85.162.213, 85.166.200, 85.161.634, 85.166.053, 85.162.707 Y 57.406.851 de Guamal,respectivamente, manifestan que las firmas que aparecen, son las mismas que usan en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 11 de noviembre del 2010. Doy fé

> EL NOTARIO PUB ICO :

ARGAS VILORIA

Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. <u>D.</u>

ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, mayor y vecino de PamPam - Guamai Magdalena, donde me encuentro cedulado bajo el número 85.164.329 obrando en mi calidad de hermano de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), respetuosamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIASrepresentado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente,

ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO

C. C. No. 85.164.329 de Guamai Magdalena

Acepto,

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P. No. 42,257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signatario ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO ,quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 85.164.329 de Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUSTO R. VARGAS VILOR



62

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

JANIO FLÓREZ GALINDO, mayor y vecino de PamPam - Guamal Magdalena, cedulado bajo el número que aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de hermano de la victima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), respetuosamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogota D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación.Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente,

JANIO FLÓREZ GALINDO

C. C. Nø. 19.464.232 de Bogotá D.C.

Acepto

CONCEPCIÓN DEL NOSARIO RODRÍGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Cól. Atl. T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signatario JA'NIO FLOREZ GALINDO, quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 19.464.232 de Bogota D.C, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes. En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Nombre corregido "JANIO". ES VÁLIDO. Doy Fë-------

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUSYÓ R. VARGAS VILORIA